



BASES ESTÁNDAR¹

CONTRATACION DIRECTA N° 001-2025-SEDACHIMBOTE S.A./OEC

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL POZO TUBULAR N° 4, AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obras de aquellas obras públicas paralizadas contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cumplen con lo dispuesto en la Ley N°31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N°1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SEDACHIMBOTE S.A
RUC N° : 20136341066
Domicilio legal : JR. LA CALETA N° 176 CHIMBOTE
Teléfono: : 341819
Correo electrónico: : Dgonzales@sedachimbote.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACION DE LA LINEA DE IMPULSION DEL POZO N° 4, AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2515380.

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a S/ 288,500.56 (Doscientos ochenta y ocho mil quinientos con 56/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de diciembre del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ³	
	Inferior	Superior
S/ 288,500.56 (Doscientos ochenta y ocho mil quinientos con 56/100 Soles)	S/ 259,650.51 (Doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta con 51/100 Soles)	S/ 317,350.61 (Trescientos diecisiete mil trescientos cincuenta con 61/100 Soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

³ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁴	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁵	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV, tal como se indica a continuación:

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Asimismo, el expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución N° 001-2025-SEDACHIMBOTE S.A./OEC el 24 enero del 2025.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

⁴ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁵ Día, mes, entre otros.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	CC: 0011-0295-0100034307-37, CCI: 011-295-000100034307-37 BANCO CONTINENTAL
Recoger en	:	JEFATURA DE LOGISTICA, SITIO JR. LA CALETA N° 146-176 FRENTE AL HOSPITAL LA CALETA
Costo de bases	:	Impresa: S/ 5.00 (CINCO SOLES)
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA SOLES) Digital: S/ 3.00 (TRES SOLES)

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, aprobado por la Ley N° 31953.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018- EF.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018- EF.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Ley N°31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas.
- Decreto Legislativo N° 1584 Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas.
- Decreto Legislativo N° 1636 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 31589, Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas.
- Comunicados del OSCE.
- Directivas del OSCE.
- Código Civil en forma Supletoria.
- Otras normativas de alcance del presente objeto de contratación.
- LEY N° 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N°1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N°2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N°3**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4).**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N°5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documento sobre el cumplimiento de los requisitos de calificación

Declaración jurada de cumplimiento de los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases. **(Anexo N°8)**

C. Oferta Económica

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N°6.**

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

Advertencia

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en el acápite **“Documentación de presentación obligatoria”**.*

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.*
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Estructura de costos de la oferta económica.
- i) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU⁹.
- j) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- k) Copia de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰; hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación experiencia de postor en la especialidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el postor adjudicado debe llenar y presentar el Anexo N°11 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

En caso se presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N°11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la verificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, ingresar al enlace de la referida [► Plataforma](#).

⁹ En la [► sede digital de dicha Entidad](#).

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N°0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor adjudicado acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N°12.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Importante

- *Para que los documentos extendidos en el exterior tengan validez en el Perú deben estar legalizados conforme lo establece el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N°032-2023-RE. En esa medida, de conformidad con el artículo 137 de dicho Reglamento, los documentos públicos¹¹ extendidos en el exterior deben contar en primer lugar con la Apostilla¹², y aquellos documentos a los que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Con relación a los documentos privados, conforme lo prevé el artículo 138 del citado Reglamento, el funcionario consular sólo legaliza firmas en documentos privados cuando hayan sido suscritas en su presencia o cuando conste de modo indubitable su autenticidad, verificando en ambos casos la identidad de los firmantes.*

En tal sentido, el perfeccionamiento del contrato es el momento¹³ en el que se presentan los documentos legalizados conforme a los requisitos previstos en el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N°032-2023-RE¹⁴, tanto en el caso que la oferta contenga documentos extendidos en el exterior como en el caso que se haya previsto la presentación de documentos extendidos en el exterior en el perfeccionamiento del contrato.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto

¹¹ El artículo 1 del "Convenio de la Apostilla" establece que "Se considerarán como **documentos públicos** en el sentido del presente Convenio: a) los documentos dimanantes de una autoridad o funcionario vinculado a los tribunales del Estado, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial; b) los documentos administrativos; c) los documentos notariales; d) **las certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados**, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas".

¹² El "Convenio de la Apostilla", vigente en el Perú desde el 30 de setiembre del 2010, suprime la exigencia de legalizar los documentos públicos extranjeros, a efectos de que tengan valor en los países que forman parte de dicho convenio.

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 040-2024/DTN

¹⁴ Los documentos extendidos en el exterior, deben cumplir los requisitos previstos en el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N°032-2023-RE.

el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Tramite Documentario de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., sitio en JR. LA CALETA NRO. 176 A.H. MANUEL SEOANE CORRALES, CHIMBOTE., en el siguiente horario: desde las 8:00 horas hasta las 16:30 horas.

Importante

El contrato puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según los requisitos y condiciones previstas en la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y demás disposiciones legales dictadas sobre dicha materia ¹⁵.

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a la [sede digital del INDECOPI](#).

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**



TDR SUPERVISION DE OBRA:
consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN
LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL
RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE,
DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Denominación de la Contratación

Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra:
**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA
INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN
EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL
DEPARTAMENTO ANCASH.**

2. Finalidad Pública

La finalidad de esta consultoría es incrementar la cobertura, garantizar la calidad,
continuidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con la finalidad de alcanzar
el acceso universal y reducir la brecha.

La consultoría se encuentra enmarcada dentro del Plan Maestro optimizado de la EPS
SedaChimbote SA, y viendo la necesidad de mejorar la continuidad del servicio de
abastecimiento de agua potable de los usuarios de la localidad de Chimbote, es
necesario ejecutar la obra denominada: **ejecución de Saldo de Obra MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA
DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N° 4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE
CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO
ANCASH**, obra que mejorará las horas de servicio en el Sector IV del distrito de Chimbote
en los el control del volumen consumido por parte de los usuarios de dichas localidades.

3. Antecedentes

La En los últimos años el Distrito de Chimbote ha experimentado un notable crecimiento
poblacional debido al desplazamiento demográfico en las zonas rurales de la provincia
del santa, en busca de mejoras económicas, en tal sentido es preciso planificar su
desarrollo urbano basado en la disponibilidad de terrenos eriazos de suave pendiente
orientando su ocupación a residencias y comercios, pues el parque industrial sobre todo
el relacionado con la actividad pesquera que más contamina se mantiene en Chimbote,
todo ello aunado a la moderna infraestructura de servicios con que cuenta esta ciudad
permite brindar una mejor calidad de vida a la población que allí reside.

Estas expectativas de crecimiento poblacional incentivan la expansión de servicios
comerciales, educativos y de otros tipos que conllevan a una mayor demanda de agua
que en las actuales condiciones del servicio (baja Continuidad, baja Presión y elevada
ANF).

El presente proyecto plantea Mejorar el servicio del Sistema de Agua Potable en los
diferentes pueblos jóvenes del sector Norte del Distrito de Chimbote, ante los problemas
causados en la población, como son las enfermedades gastrointestinales, epidémicas y
parasitarias, actualmente la población se abastece de la Planta de Tratamiento, la cual
ingresan aguas superficiales, con tratamiento de calidad, en la zona de incidencia el
38% de la población es representada por niños menores de 11 años, en tal sentido es
necesario el mejoramiento inmediato del Sistema de Agua Potable para efecto de
mejorar el servicio de saneamiento.

Los pueblo, cuenta con los servicios básicos ineficientes de agua, en tal sentidos es una
necesidad su mejoramiento del sistema de agua potable, tal como se viene ejecutando




SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

en algunos pueblos involucrados en el mejoramiento y que conforman las redes principales, de la ciudad de Chimbote, así también estos pueblos cuentan con pistas y veredas, por ello es una prioridad mejorar el servicio de saneamiento, en tal sentido la empresa operadora EPS SEDACHIMBOTE S.A. reporta la falta de mejoramiento en su sistema de agua potable, evidenciando un crecimiento en las enfermedades gastrointestinales, dérmicas y parasitarias, situación que afecta y viene originando el malestar de la población.

Los diferentes pueblos jóvenes las tuberías que actualmente existen son de PVC (Sistema de Agua Potable), las cuales tienen un promedio de 10 años de antigüedad, en la actualidad vienen reportándose innumerables problemas de continuidad, y falta de agua.

Por esta razón se genera el Perfil Técnico con código único de inversión 2515380, para la elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N° 04 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.", con lo cual se espera lograr la continuidad del sistema de Agua Potable de las diferentes zonas logrando consolidar la imagen que la zona requiere con el consiguiente desarrollo socio cultural de la misma y la ciudad.

4. Objetivos de la Contratación

El presente procedimiento de selección tiene por objetivo la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Ejecución de Saldo de Obra del Proyecto : **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH**, con lo cual se podrá establecer los lineamientos para que la empresa consultora nacional o extranjera (en adelante El SUPERVISOR) se encargue de la correcta supervisión de la ejecución de obras, intervención social, recepción y liquidación de obra, a fin de mejorar las condiciones del sistema de agua potable de las habilitaciones involucradas, de esta manera mejorar la calidad de vida de la población involucrada o beneficiaria por el proyecto.



Objetivo General:

Contratar los servicios de una consultora de obra para supervisión de Ejecución de saldo de Obra del proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.**

Objetivos Específicos:

- Verificar las pruebas de control de calidad estipuladas en las Especificaciones Técnicas del proyecto Definitivo del Expediente Técnico a cargo de EL CONTRATISTA.
- Supervisar en forma continua la ejecución de las obras y verificar que se ajusten a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, rechazando y ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las normas.
- Controlar el avance de obras a través de la programación de sus actividades, diagrama de Gantt y Pert, teniendo en cuenta la ruta crítica.
- Exigir a EL CONTRATISTA la implementación de correcciones a los cambios al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente a EPS SEDACHIMBOTE S.A.



SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:
consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN
LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL
RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE,
DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

- Emitir opinión oportuna sobre solicitudes de ampliaciones de plazos y otros pedidos dentro de los términos, requisitos y condiciones.
- Efectuar la liquidación del contrato de obra de acuerdo al procedimiento establecidos en el artículo 209° del RLCE y el procedimiento GOPR030 – Liquidación de obra.

5. Características y condiciones del servicio de consultoría de obra a contratar.

5.1. Descripción y cantidad del servicio de consultoría de obra a contratar

Los servicios para la supervisión de la obra comprenderán aspectos técnicos, administrativos, ambientales, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración y supervisión del contrato de obra. Las actividades estarán orientadas a lograr que las obras se ejecuten con calidad y de acuerdo con los diseños y especificaciones del Expediente Técnico; tomando a consideración la gestión de calidad y gestión de riesgos.

El supervisor debe velar y exigir que el contratista ejecutor de la obra, cuente y disponga de personal calificado y equipos necesarios para el cumplimiento del avance según el cronograma de ejecución de obra, debiendo alertar a la Entidad de cualquier incumplimiento; así como, requerir al contratista la corrección correspondiente.

El presente servicio de consultoría de obra comprende la Supervisión de la Ejecución del saldo de obra del proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.**

El servicio que desarrollará:

5.1.1.Revisión del Expediente Técnico de Obra

Corresponde a la revisión, verificación, evaluación y pronunciamiento sobre el Expediente Técnico de la Obra.

Debe presentarse un informe de revisión del Expediente Técnico, donde formulará las recomendaciones complementarias y/o modificaciones que considere indispensables ejecutar, identificando igualmente las posibles prestaciones adicionales, deductivos, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. Conforme lo señala el Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF.

5.1.2.Supervisión y Control de la ejecución de Obra

Corresponde a la supervisión y todos los procesos de control de la ejecución del saldo de obra, del proyecto **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.**

5.1.3.Recepción de la Obra

La recepción total o parcial de la obra, es la siguiente:

N° ítem	Recepción de la obra parcial / total
1	No está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de la obra.





TDR SUPERVISION DE OBRA:
consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN
LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL
RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE,
DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

En caso de recepción parcial, esta no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

La recepción de obra solicitada por el residente y anotada en cuaderno de obra se proyecta posterior a la verificación de parte del SUPERVISOR del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y calidad, así como a la realización de las pruebas que resulten necesarias para la comprobación del funcionamiento de la infraestructura y equipos, de encontrarlos conforme anotara en el cuaderno de obra y emitirá el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el Expediente Técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad.

Se tomará en consideración el plazo previsto en la normativa de Contrataciones (Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF.)

La recepción de obra se emite con la conformidad y subsanación de observaciones de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, el cual concluye con la suscripción del Acta de Recepción de obra, la misma que dará inicio a la liquidación de obra.

5.1.4. Liquidación del Contrato de Obra

La liquidación de obra se inicia al día siguiente de la recepción de obra. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.

Dentro del plazo máximo de dos (02) días de recibida la liquidación del contratista, EPS SEDACHIMBOTE S.A. lo derivara a la supervisión para que emita su pronunciamiento al expediente de liquidación presentado por el contratista, dentro de los 15 días calendario siguientes de recibida la documentación.

Asimismo, la Supervisión de Obra, deberá de entregar a EPS SEDACHIMBOTE S.A. desde el día siguiente de la Recepción, su Liquidación de Obra de parte, a fin de que EPS SEDACHIMBOTE S.A. pueda manejar con mayor tiempo y criterio tanto la liquidación de Obra del Contratista (el que podrá presentarlo dentro de los plazos establecidos en el Art. 209 del Reglamento de la Ley modificado por el D.S. N° 344-2018-EF) y la Liquidación de Obra de parte de la Supervisión, sin que esto lo exima de su participación en la revisión y pronunciamiento de la Liquidación que presente el Contratista.



5.2. Actividades

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor, sin que sea limitativa, por lo que, el postor puede proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su oferta.

5.2.1. Inicio de Obras

- a) A los cinco (05) días calendarios de iniciado el servicio, la supervisión presentará un plan de trabajo, el cual debe ser concordante con el cronograma presentado por EL CONTRATISTA. Dicho plan contendrá entre otros la programación en Diagrama de barras – calendarizado de las actividades que realizará, el personal que estará a cargo, con indicaciones de fechas y tiempos de permanencia en obra, los equipos a utilizar, etc. EPS


SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

- SEDACHIMBOTE S.A. a través del Jefatura de Ingeniería dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes, revisará y dará conformidad al plan de trabajo. De existir observaciones el plazo se ampliará en dos (02) días hábiles para el levantamiento de observaciones y tres (03) días hábiles para la revisión y conformidad.
- b) EL SUPERVISOR deberá basarse en la normatividad vigente, como es el caso de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para su correcta y oportuna aplicación.
 - c) El Jefe de SUPERVISIÓN de obra está obligado a participar directamente en el acto de entrega de terreno, programado conjuntamente con la Entidad y el Contratista de obra.
 - d) Revisar y verificar el Expediente Técnico; la revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo. De proponer modificaciones éstas tendrán como finalidad eliminar reclamos y sobrecostos durante la ejecución de la obra. Esta responsabilidad comprende la revisión completa del Expediente Técnico de Obra y realizar un recorrido de campo a la zona donde se desarrollan los trabajos, debiendo compatibilizar ambos, además de verificar la libre disponibilidad de los terrenos e identificar cualquier anomalía y otros aspectos que el Supervisor considere importante. Es su obligación bajo su responsabilidad que toda incongruencia o deficiencia encontrada sea puesta en conocimiento del Proyectista de manera oportuna para su opinión. Debiendo comunicar a EPS SEDACHIMBOTE S.A. mediante el correspondiente informe con las recomendaciones u observaciones, dentro de los 10 días calendarios después de iniciado el plazo contractual de obra.
 - e) Revisar detalladamente el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el calendario de avance de obra valorizado (CAO), el calendario de adquisición de Materiales (CAM) y el calendario de utilización de Equipo, que el contratista presenta a EPS SEDACHIMBOTE S.A. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán suscritos por el representante legal del Contratista, Ing. Residente y el jefe de la Supervisión. El o los calendarios concordados, serán remitidos a la Entidad para su aprobación y vigencia contractual. En concordancia con el Artículo 176 del Reglamento de la Ley aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF).
 - f) A partir de la fecha de inicio contractual de ejecución de obra, EL SUPERVISOR conjuntamente con EL CONTRATISTA efectuarán el replanteo inicial (parcial o total) de obras del proyecto, de acuerdo al Cronograma de Obra, oportunidad en que se verificará los hitos de control para el trazo y niveles cuyos resultados se plasmará en el informe del SUPERVISOR.
 - g) Verificar la existencia de permisos, autorizaciones y documentación necesaria para el inicio de los trabajos, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.
 - h) El Coordinador de Obra, mediante carta deberá solicitar al SUPERVISOR DE OBRA la presentación del Cronograma de participación del personal propuesto en su Oferta Técnica, la cual deberá ser concordante con el Cronograma del Servicio de Supervisión de Obra y el Cronograma de Obra. En caso de modificaciones al Cronograma de Ejecución de Obra, originados por ampliaciones de plazo, adicionales de obra u otros motivos, EL SUPERVISOR también está obligado a modificar el Cronograma del Servicio de Supervisión de Obra de forma concordante con el Cronograma de Ejecución de Obra modificado, a fin de garantizar la participación del personal profesional propuesto en su Oferta Técnica; la no participación del personal profesional propuesto en la Oferta Técnica del Supervisor de Obra, será motivo de aplicación de penalidad.





TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4, AL RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

- i) El Supervisor contará en obra con un cuaderno de Registro de Control de Personal Técnico (personal asignado), en el cual deberá registrar su asistencia diaria, cuya copia deberá ser presentada como sustento en la valorización de la Supervisión.
- j) En el caso que surjan situaciones imprevisibles que no estén considerados en el contrato de EL CONTRATISTA respecto al Saneamiento Físico Legal de los terrenos en donde se ejecutarán las obras, EL SUPERVISOR deberá comunicar inmediatamente a EPS SEDACHIMBOTE S.A. tal situación, adjuntando las recomendaciones técnicas y legales que permitan evitar una afectación al calendario de avance de obra.
- k) Si como resultado del replanteo inicial, se verificase que aún existen áreas en donde se desarrollarán las obras que no cuentan de la libre disponibilidad del terreno para ejecutar en su Integridad el proyecto, de estar estipulado en el contrato que ello es responsabilidad del CONTRATISTA, deberá exigirle la inmediata solución para evitar que tal situación afecte el calendario de avance de obra, informando a EPS SEDACHIMBOTE S.A. de las acciones y/o recomendaciones hechas para superar lo observado.
- l) En el caso que no esté considerado en el contrato del Contratista la responsabilidad por el Saneamiento Físico Legal de los terrenos en donde se ejecutarán las obras; adjuntando las recomendaciones técnicas y legales que permitan evitar una afectación al calendario de avance de obra.
- m) Los informes antes referidos deberán ser alcanzados a EPS SEDACHIMBOTE S.A. a los cinco días calendario de terminado el replanteo de obra de acuerdo al Calendario de Avance de Obra.
- n) Todos los plazos señalados en el presente documento corresponden a días calendarios, de no especificar.

5.2.2. Desarrollo de la Obra

- 1) Verificar que se haya aperturado el cuaderno de obra con las formalidades de Ley siendo la primera anotación el Acta de Entrega de Terreno (original).
- 2) La fecha de inicio del plazo contractual de la obra deberá constar en el cuaderno de obra, con indicación expresa de la fecha de vencimiento del mismo.
- 3) El Consultor deberá desarrollar la filmación en video, de todas las calles, avenidas y pasajes donde se desarrollarán las obras, teniendo especial cuidado de que se visualice el estado actual de los pavimentos, veredas, jardines y sardineles, o existan otro tipo de obras o escombros en la zona, a fin de evitar reclamos posteriores por los clientes.
- 4) Inspeccionar y verificar las instalaciones que el Contratista implemente in situ, a efectos que cumplan los propósitos de alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas, administrativas y alimentación; entre otros.
- 5) Exigir al CONTRATISTA la colocación de los Carteles de Obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la información básica del proyecto, según cantidad y modelo proporcionado por EPS SEDACHIMBOTE S.A., en coordinación con el coordinador de Obra de EPS SEDACHIMBOTE S.A..
- 6) La Supervisión ubicará su oficina dentro del área de influencia de la obra, en el que debe ser visible la información que le permita efectuar una eficiente labor de supervisión.
- 7) Verificar el replanteo general de la obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción de las obras. Solicitar la opinión del proyectista de considerarlo necesario, respecto de todo




SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

cambio requerido al expediente técnico contractual, informando los hechos que lo motivan y los estudios realizados que los sustentan.

- 8) El SUPERVISOR deberá controlar que, durante la ejecución de las obras, el Contratista mantenga vigente las pólizas de seguros y que cumplan con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene.
- 9) Verificar que el contratista ha obtenido las autorizaciones y permisos necesarios para el inicio de las actividades, así mismo, realizará seguimiento a la vigencia de los permisos, a fin de que el contratista solicite su renovación.
- 10) Controlar la utilización del Adelanto Directo que se entregará al Contratista, cuyo propósito es la movilización de equipo y gastos iniciales en la ejecución del contrato de obra.
- 11) Controlar que el Adelanto Directo otorgado al Contratista sea amortizado en las valorizaciones correspondientes y dentro del plazo vigente de ejecución de la obra.
- 12) Controlar permanentemente los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- 13) Controlar y verificar permanentemente que el contratista esté efectuando todas las pruebas y ensayos de laboratorio exigidos en las Especificaciones técnicas. Teniendo autoridad para ordenar la paralización parcial o total hasta subsanar las incorrecciones advertidas. Revisar, evaluar, interpretar y emitir opinión sobre las pruebas o ensayos de control de calidad realizados por el Contratista, recomendando las acciones a tomar.
- 14) Revisar que los equipos de precisión a utilizarse en pruebas y ensayos de calidad en campo deber contar con sus respectivos certificados de calibración y/o contrastación vigente.
- 15) Revisar y aprobar los diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista, dejando constancia de ello en el cuaderno de Obra. El método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación. Será responsabilidad del Supervisor exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que el contratista disponga en obra del número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado, y en caso de demora, se agregue los recursos necesarios para recuperar el tiempo perdido.
- 16) Controlar la seguridad y mantenimiento del tránsito peatonal y vehicular durante la construcción de la obra, cumpliendo con lo requerido por las autoridades de tránsito.
- 17) De requerirse la importación de equipos y materiales, el Supervisor acorde con el Calendario de Adquisición de Materiales, deberá solicitar a EL CONTRATISTA la adquisición prioritaria, bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas a cargo de EL CONTRATISTA no generará ampliación de plazo.
- 18) Toda solicitud de adquisición de materiales y/o equipos requiere del Informe correspondiente de la SUPERVISIÓN dentro de los 03 días hábiles siguientes de recibido el pedido, y será presentado en el Informe mensual correspondiente.
- 19) EL SUPERVISOR deberá verificar que EL CONTRATISTA cuente con la maquinaria y el equipo mínimo ofertado, acorde con el Plan de Trabajo actualizado y aprobado por EPS SEDACHIMBOTE S.A.





TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

- 20) EL SUPERVISOR deberá remitir diariamente, vía correo electrónico al Coordinador de obra de EPS SEDACHIMBOTE S.A., copia digitalizada de los asientos del cuaderno de obra físico efectuados el día anterior laborable, los que además deberán ser remitidos en medio físico y magnético en los informes mensuales. De incumplir con este requerimiento, se aplicará las penalidades establecidas en la Tabla de Penalidades establecidas en el presente documento.
- 21) EL SUPERVISOR deberá verificar permanentemente durante los trabajos de movimiento de tierra, la clasificación de suelos y contrastarlo con el Estudio de Suelos del Expediente Técnico de Obras aprobado, el cual deberá estar incluido en el Informe Mensual con las conclusiones y recomendaciones del Ingeniero Especialista respectivo.
- 22) Paralelamente a la ejecución de las obras, el supervisor irá efectuando la verificación de los metrados ejecutados, a fin de contar con los metrados finales realmente ejecutados y planos de replanteo.
- 23) Es responsabilidad de El SUPERVISOR la planificación, seguimiento, verificación y validación de las pruebas que se realizarán durante la obra.
- 24) Controlar, vigilar e informar a la Entidad, respecto de la obligación contractual del Contratista; el Contratista no podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, si esta posibilidad no está establecida en las bases del proceso de selección y no cuente con la autorización escrita de EPS SEDACHIMBOTE S.A.
- 25) Será responsabilidad del Supervisor exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance) que el Contratista disponga en obra el número suficiente de equipos y personal que permitan que la obra avance al ritmo ofertado.
- 26) Revisión y verificación de los trazos y niveles topográficos en general, en caso de existir discrepancias con el Contratista, ejecutará los trazos y niveles topográficos correspondientes. En coordinación con el contratista desarrollará propuestas de variación por causas justificadas si así se requiera.
- 27) En caso se detecten situaciones o condiciones que afecten el normal desarrollo de la obra, se deberá proponer alternativas o soluciones oportunas previas al inicio de los trabajos.
- 28) Informar de inmediato a EPS SEDACHIMBOTE S.A. si se identifican hechos o eventos que podrían ocurrir, que pudiesen originar demoras en la ejecución del trabajo y/o costos adicionales al proyecto, de manera que sean resueltos de inmediato, antes de su ocurrencia o, en el menor tiempo posible si estos eventos o hechos ya sucedieron.
- 29) Comunicar de forma inmediata a EPS SEDACHIMBOTE S.A. cuando EL CONTRATISTA plantee el inicio de una causal de ampliación de plazo y cuando presente la solicitud respectiva.
- 30) De surgir la necesidad de tramitar alguna prestación adicional, por hechos imprevisibles, fortuitos y/o de fuerza mayor, es responsabilidad de EL CONTRATISTA sustentar ante EL SUPERVISOR las modificaciones que hubiere, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en los Art. 205° y 206° del RLCE y el procedimiento GPOPR057 Aprobación de Prestaciones de Adicionales de Obras, así como deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Cualquier error o desfase en la presentación del expediente del adicional, asume la responsabilidad tanto el contratista como la Supervisión.
 - b) El Expediente Técnico del adicional, deberá ser revisado por EL SUPERVISOR quien deberá emitir su Informe al Equipo a cargo de la obra que sustente la necesidad de tramitar una prestación adicional.




SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

- c) En los procedimientos adicionales que involucren partidas contractuales en los contratos bajo el sistema a Precios Unitarios, deberá sustentarse el metrado total de cada partida con la planilla respectiva adjuntando el sustento técnico del caso.
- El presupuesto adicional que involucra partidas contractuales, en este sistema de contratación, se determina por diferencia entre los metrados totales necesarios para cumplir con la meta prevista y los metrados contratados.
 - Independientemente de la determinación de la causal que genere el presupuesto adicional es necesario que los mayores metrados y partidas nuevas tengan el sustento respectivo.
 - Los metrados constituyen la base para determinar el importe del presupuesto adicional, siendo por lo tanto imprescindible sustentar el metrado total de cada partida con la información pertinente.
 - La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.
- d) Cuando se presenten presupuestos adicionales por modificaciones en los planos y/o especificaciones técnicas de la obra en un contrato bajo el sistema a Suma Alzada, debe demostrarse fehacientemente haberse producido esta situación, así como acreditar que tales modificaciones generan mayores costos a los pactados para la obra:
- Los contratos celebrados bajo el sistema de suma Alzada, están definidos por los planos y especificaciones técnicas, siendo los metrados de obras, referenciales.
 - En consecuencia, sólo en caso de producirse modificaciones en los planos y especificaciones técnicas, puede generarse un presupuesto adicional, siempre que sea necesario para cumplir con la meta prevista.
 - Corresponde al Supervisor de la obra demostrar, objetivamente la modificación introducida en los planos y/o especificaciones técnicas, señalando así mismo las razones de tales modificaciones.
- 31) Exigir a EL CONTRATISTA de ser el caso, la solicitud de acceso a áreas restringidas de EPS SEDACHIMBOTE S.A. para la ejecución de los trabajos, con la debida anticipación de manera que el calendario de Avance de Obra no se vea afectado; anotando de estos hechos en el Cuaderno de Obra.
- 32) El Supervisor deberá exigir el cumplimiento de la implementación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Seguridad y Salud que estarán a cargo de los especialistas del Contratista de Obra, quienes deberán entregar informes mensuales independientes, cuyo contenido deberá estar acorde a la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245 y su Reglamento y Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley 29783 y Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. 005 – 2012 TR, respectivamente. Los Especialistas (Ambiental y de Seguridad) del Supervisor deberán revisar los citados informes y emitir pronunciamiento sobre las actividades desarrolladas y/o sobre los incumplimientos que se dieran en la implementación de los estudios.
- 33) Asistir y participar en las reuniones que convoque EPS SEDACHIMBOTE S.A.
- 34) Sostener con los funcionarios de EPS SEDACHIMBOTE S.A., una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del Contrato. Tanto a nivel de oficina como de obra, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación.





TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra; MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

- 35) Desarrollar e implementar los mecanismos que provean a las comunidades y autoridades locales de la información relacionada al proyecto y su desempeño. Garantizar buenas prácticas de relación entre el equipo contratista y el personal local.
- 36) Asesorar a EPS SEDACHIMBOTE S.A. en los aspectos técnicos, administrativos y legales, en las controversias que se susciten con el Contratista y/o terceros. En el caso de procesos arbitrales por hechos o situaciones que deriven de sus opiniones, como en el caso de las ampliaciones de plazo, está obligado a preparar informes legales de respuesta a las demandas presentadas y a cualquier otro pedido que la Entidad considere requiere de su asesoría técnica legal.
- 37) Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico administrativa y contable relacionada con la obra motivo de la supervisión y además verificará progresivamente los metrados finales de la obra ejecutada, contrastándola con lo establecido en el expediente técnico aprobado.
- 38) Los informes técnicos que emita el Supervisor deberán estar suscritos por el (los) especialista (s) responsable (s), y el Jefe de Supervisión.
- 39) Recomendar al área respectiva la aplicación de penalidad que deben aplicarse al Contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.
- 40) Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Obra.

5.2.3. Absolución de Consultas durante la Ejecución de la Obra

- 1) Absolver las consultas u observaciones que se formulen vía cuaderno de Obra sobre la obra supervisada, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazos establecidos en el Artículo 193° del Reglamento de la Ley modificado por D.S. N° 344-2018-EF.
- 2) EL SUPERVISOR, deberá exigir que las consultas u observaciones que se formulen vía cuaderno de Obra, se encuentren debidamente sustentadas con expresa referencia al documento contractual que se observa; de no ser así, deberá en el mismo día, solicitarse por el mismo medio que el contratista alcance la información y/o la documentación complementaria que permita atender la mencionada consulta.
- 3) Interpretar y aclarar en coordinación con el proyectista los planos, diseños, especificaciones e informes entregados por dicho proyectista, durante la ejecución de las obras, instalación de los equipos y accesorios.
- 4) De ser el caso, corresponde a El SUPERVISOR la revisión y aprobación de diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el Contratista, este método deberá ser compatible con el ritmo de ejecución propuesto (variable determinante), el número de equipos y su rendimiento, el personal y su calificación.
- 5) Recomendar o proponer soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse. La solución propuesta deberá ser la alternativa más favorable técnica y económica, debiendo presentar en su informe el análisis realizado y las alternativas evaluadas y demostrar las bondades de la solución recomendada.



5.2.4. Modificaciones al proyecto durante la ejecución de la obra

- 1) Cuando EL CONTRATISTA plantee la necesidad de realizar modificaciones de una parte de la obra para adecuarla a las condiciones presentadas durante su ejecución o por otro motivo, EL



SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

SUPERVISOR deberá poner en conocimiento a EPS SEDACHIMBOTE S.A. de forma inmediata, a fin de obtener el pronunciamiento del Proyectista. En estos casos deberá dejar constancia en el Cuaderno de Obra, sobre los hechos y la causal que genera la referida modificación.

- 2) El Supervisor debe pronunciarse sobre la necesidad de las modificaciones al expediente técnico. En general, toda discrepancia o modificación requerida resultante de la revisión del expediente técnico o de la ejecución de los trabajos (consulta del contratista), deberá ser elevada oportunamente al proyectista por medio de la Entidad, para su opinión y aprobación.
- 3) LA SUPERVISION deberá analizar, revisar y pronunciarse dentro del plazo previsto por EPS SEDACHIMBOTE S.A., sobre los presupuestos adicionales que plantee EL CONTRATISTA por hechos imprevisibles o de fuerza mayor, dejando constancia en el cuaderno de obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el Contrato Principal. Para su trámite, tener en cuenta lo establecido en la normativa vigente y siguiendo lo señalado en el procedimiento que EPS SEDACHIMBOTE S.A. le entregará.
- 4) El expediente técnico del adicional, deberá ser revisado por EL SUPERVISOR quien deberá emitir su Informe otorgando la Conformidad, teniendo en cuenta como mínimo lo siguiente:
 - a) Los presupuestos adicionales que se generen en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados con la prontitud del caso.
 - b) En los presupuestos adicionales que involucren partidas contractuales en los contratos bajo el sistema a Precios Unitarios, deberá sustentarse el metrado total de cada partida con la planilla respectiva adjuntando el sustento técnico del caso.
 - c) El presupuesto adicional que involucra partidas contractuales, en este sistema de contratación, se determina por diferencia entre los metrados totales necesarios para cumplir con la meta prevista y los metrados contratados.
 - d) Es necesario que los mayores metrados y partidas nuevas tengan el sustento respectivo. Los metrados constituyen la base para determinar el importe del presupuesto adicional, siendo por lo tanto imprescindible sustentar el metrado total de cada partida con la información pertinente.
 - e) La planilla de metrados deberá ir acompañada de los croquis o diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.
- 5) Si en el análisis que realiza EPS SEDACHIMBOTE S.A., se comprueba que la recomendación de EL Supervisor no está debidamente sustentada acorde con el Contrato de Obra y que conlleva a que EPS SEDACHIMBOTE S.A. emita opinión contraria, esta situación será causal para aplicar al SUPERVISOR la multa correspondiente, conforme cuadro de penalidades. De producirse una situación similar por segunda vez, dicho incumplimiento será causal para resolver el contrato, en aplicación del artículo 165° del Reglamento.
- 6) Tramitar ante EPS SEDACHIMBOTE S.A. las reducciones de obra para su aprobación, alcanzando la documentación sustentatoria del caso, con la conformidad de EL CONTRATISTA.
- 7) Toda reducción de obras debe ser aprobada mediante Resolución emitida por EPS SEDACHIMBOTE S.A., previa sustentación con los informes técnicos y legales que el caso requiera del Equipo técnico Sur y de la Gerencia de Asuntos Legales y de Regulación por las siguientes consideraciones:




SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra; MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

- a) Las reducciones de obra representan una disminución del contrato principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido contrato.
 - b) La emisión de la Resolución aprobatoria de las reducciones de obra, permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados, en base a los cuales se formula la liquidación del contrato.
 - c) Los presupuestos no utilizados por la reducción de obras, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.
- 8) Los expedientes de las prestaciones adicionales deberán tramitarse de manera oportuna ante EPS SEDACHIMBOTE S.A., a fin de no motivar solicitudes de ampliación de plazo, salvo situaciones imprevisibles.

5.2.5. Durante la ejecución de la obra

- 1) Controlar y registrar en el cuaderno de obra el inicio oportuno de los trabajos programados de acuerdo al Programa de Ejecución de Obra (CPM) y al Calendario de avance de obra valorizado.
- 2) Controlar el avance de obras a través del Programa de Ejecución de Obra (CPM), indicándose la Ruta Crítica. Exigir oportunamente a EL CONTRATISTA la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos a EPS SEDACHIMBOTE S.A.
- 3) Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de los Hitos Contractuales, debiendo comunicar de inmediato a EPS SEDACHIMBOTE S.A. sobre cualquier circunstancia o evento que afecte o pudiera afectar el cumplimiento de la Programa de Ejecución de Obra.
- 4) Revisar el cumplimiento del avance programado respecto al real ejecutado, de tal manera que permita tomar medidas correctivas al observarse cualquier atraso, especialmente cuando se tratan de actividades críticas.
- 5) El SUPERVISOR de obra deberá cumplir con los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para presentar su informe respecto a las solicitudes de contratista de Ampliaciones de plazo o Adicionales de Obra.
- 6) Emitir opinión oportuna sobre las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señalan el Artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley, modificado por D.S. N° 344-2018-EF, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el Calendario Contractual. Se tendrá en cuenta, además, la aplicación del Artículo 197 y Artículo 198 del acotado Reglamento.
- 7) De aprobarse una Ampliación de Plazo a EL CONTRATISTA, obliga a este como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar a EL SUPERVISOR su respectivo calendario de obra valorizado actualizado y la programación de ejecución de obra CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle de riesgo acaecido su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder los siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo, elevando dichos documentos a EPS SEDACHIMBOTE S.A., suscrito por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, con un Informe para su aprobación dentro del plazo previsto por el Artículo 198° del Reglamento,





SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

documentos que se incorporarán al Contrato en reemplazo de los anteriores.

5.2.6. Control de Calidad

- 1) EL SUPERVISOR, deberá supervisar en forma continua la ejecución de las obras y verificar que se ajusten a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, rechazando y ordenando que se rehagan los trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las Especificaciones Técnicas.
- 2) EL SUPERVISOR, deberá supervisar las pruebas de control de calidad estipuladas en las Especificaciones Técnicas del proyecto definitivo del expediente técnico, en el laboratorio de campo de EL CONTRATISTA, la labor del laboratorio de campo incluirá no solamente la verificación de la calidad de los materiales y acabados, sino la evaluación de los materiales y equipos de obra, comprobación de los diseños de mezclas, control de sondeos, análisis de estabilidad y en general todas las acciones que se requieran para asegurar un adecuado control de calidad de la obra.
- 3) EL SUPERVISOR, deberá exigir a EL CONTRATISTA realizar las pruebas de control de calidad en fábrica de los materiales y equipos a ser utilizados en obra, debiendo asistir a las mismas e informar de este hecho a EPS SEDACHIMBOTE S.A. Se deberá adjuntar los protocolos de pruebas correspondientes.
- 4) EL SUPERVISOR, deberá exigir a EL CONTRATISTA, la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia al suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas, entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el Informe Mensual.
- 5) EL SUPERVISOR deberá verificar que EL CONTRATISTA ejecute la obra con los correctos procedimientos constructivos y sean los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y Especificaciones Técnicas aprobadas, de manera que no afecte los alcances del contrato.
- 6) EL SUPERVISOR deberá verificar el cumplimiento de las recomendaciones de los Estudios que formen parte del Expediente Técnico de Obras.
- 7) EL SUPERVISOR podrá ordenar la suspensión de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades, autorizando su continuación cuando EL CONTRATISTA haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales, los que deberán ser anotados en el Cuaderno de Obra.
- 8) EL SUPERVISOR programará y deberá supervisar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones complementarias, los equipos y sistemas instalados, con la debida anticipación a la recepción de la obra.
- 9) EL SUPERVISOR deberá exigir a EL CONTRATISTA que con la debida anticipación solicite a EPS SEDACHIMBOTE S.A. efectuar los empalmes a las redes existentes, proporcionando los insumos que sean necesarias con tal propósito.
- 10) EL SUPERVISOR deberá hacer el seguimiento de la obra por medio de la programación, para lo cual presentarán el calendario de avance Gantt de seguimiento, la curva S, hoja de recursos y el uso de tareas. Estos





SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

informes serán mensuales y semanales de acuerdo con el calendario de avance de obra.

- 11) EL SUPERVISOR deberá solicitar a EL CONTRATISTA la presentación de los documentos sustentatorios a la culminación de cada componente y/o sector de obra, una vez se haya valorizado el mismo, sin esperar la culminación de la obra, para su revisión, verificación y aprobación mediante informe correspondiente. Al finalizar la obra se deberá exigir a EL CONTRATISTA la entrega de toda la documentación que formará parte de la recepción de obra.

5.2.7. Materiales y equipos

- 1) EL SUPERVISOR deberá presentar oportunamente a EPS SEDACHIMBOTE S.A. las solicitudes de Adquisición de equipos, materiales y otros para su aprobación adjuntando su informe de conformidad al cumplimiento con las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo establecido en los diversos documentos que forman parte del contrato de EL CONTRATISTA, en cumplimiento al calendario de adquisición de materiales. Posteriormente verificar que los materiales y equipos adquiridos cuenten con los protocolos/certificados de conformidad respectivos de fábrica, debiendo trasladarlo a EPS SEDACHIMBOTE S.A. El plazo para la elaboración de los informes será de 03 días hábiles siguientes de recibido el pedido de EL CONTRATISTA.
- 2) EL SUPERVISOR deberá verificar que los materiales y los equipos que forman parte integrante de la obra, no tengan características inferiores a las indicadas en las especificaciones técnicas y cuenten con los protocolos/certificados de conformidad respectivos de fábrica, de acuerdo a lo establecido en los diversos documentos que forman parte del contrato del contratista.
- 3) EL SUPERVISOR deberá presentar oportunamente a EPS SEDACHIMBOTE S.A. las solicitudes de adquisición de materiales y otros para su aprobación y trámite de pago en cumplimiento al calendario de adquisición de materiales.
- 4) EL SUPERVISOR deberá verificar que todos los materiales y equipos nacionales y/o importados sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra contractual.



5.2.8. Valorizaciones y metrados

- 1) EL SUPERVISOR deberá verificar los metrados mensuales que presente el Contratista, elaborar y presentar la valorización mensual de avance de obra, como máximo dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente, bajo responsabilidad por la demora en que se incurra (Artículo 194° del RLCE: "El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales, es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes".
- 2) EL SUPERVISOR deberá de efectuar el seguimiento de la obra por medio de la programación, para lo cual presentarán el calendario de avance Gantt de seguimiento, hoja de recursos y el uso de tareas. Estos informes serán mensuales y semanales de acuerdo con el calendario.

5.2.9. Actividades de la recepción de obra


SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISIÓN DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA. DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

La Recepción de la obra se efectuará en los plazos y procedimientos establecidos en el Artículo 208° del RLCE, modificado por D.S. N° 344-2018-EF, resaltando lo siguiente:

- 1) Al término de la obra, una vez que el contratista haya solicitado recepción de obra vía cuaderno de obra, inspeccionara minuciosamente toda la obra, verificando su culminación.
- 2) Comunicar en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la solicitud de EL CONTRATISTA para la recepción de la obra, mediante anotación efectuada en el cuaderno de obra, la supervisión dará cuenta de este pedido a EPS SEDACHIMBOTE S.A., con opinión clara y precisa sobre si la obra concluyó o no, y en fecha se produjo el término.
- 3) Previo a la recepción de obra, revisar y dar conformidad a los metrados elaborados y presentados por EL CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. Los cuales deberán ser suscritos por el Supervisor, por el Ing. Residente y el Representante Legal de EL CONTRATISTA.
- 4) EL SUPERVISOR debe elaborar sus propios metrados post – construcción, que servirán para verificar los metrados finales presentados por EL CONTRATISTA, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. Los metrados post – construcción de la obra, deberán estar suscritos por el Jefe de Supervisión y/o el Representante Legal de la Supervisión y asimismo por el Representante Legal del Contratista y el Ing. Residente. Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y lo realmente ejecutado por cada partida.
- 5) El comité de recepción, junto con EL CONTRATISTA y LA SUPERVISIÓN, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, estudios y documentos contractuales, así como efectuar las pruebas que consideren necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada, en un plazo no mayor de 20 días siguientes de realizada su designación.
- 6) Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento y entrega de la documentación establecida en el procedimiento GPOPR015 Recepción de Obras, para su revisión, verificación y aprobación.
- 7) Revisión y aprobación preliminar de los planos de replanteo, tarjetas esquineras, memoria descriptiva, metrados post – construcción, formato FOV, base de datos y la relación de equipamiento instalado de ser el caso. Estos documentos deberán estar suscritos por EL CONTRATISTA y LA SUPERVISIÓN, debiendo remitirse inicialmente 03 juegos al Presidente del Comité de Recepción. Si el Comité de Recepción detecta observaciones en estos documentos, LA SUPERVISIÓN es responsable de exigir al CONTRATISTA que efectúe las correcciones antes de la firma del Acta de Recepción, debiendo presentar 05 juegos firmados por EL CONTRATISTA y LA SUPERVISIÓN.
- 8) Formar parte del Comité de Recepción de Obras de EPS SEDACHIMBOTE S.A., como asesor, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión, a fin de verificar la subsanación por parte de EL CONTRATISTA, en el plazo de ley.
- 9) El SUPERVISOR mantendrá informado a EPS SEDACHIMBOTE S.A., del levantamiento de observaciones, cuyo plazo máximo es el estipulado en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 10) En el caso de que la Comisión de Recepción encuentre observaciones que denoten falta de diligencia de la supervisión en la cautela del cumplimiento de planos y de las especificaciones técnicas, la supervisión asume responsabilidad por tales hechos, y será penalizada según lo establecido





TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

en el cuadro de Penalidades indicadas en el punto 7.12.2 del presente Términos de Referencia.

- 11) Los metrados post – construcción deben formar parte del acta de recepción de obra, éstos deben plasmarse en un cuadro explicativo donde se especifique los metrados contractuales, los correspondientes a los presupuestos adicionales, reducciones y los realmente ejecutados por cada partida y por cada presupuesto (expediente técnico, adicionales y deductivos, reducciones).
Culminada la verificación de los trabajos ejecutados, se levantará un Acta que será suscrita por los Miembros de los Comités de Recepción, EL CONTRATISTA o su rediente y el SUPERVISOR. Donde además incluirán las observaciones, si las hubiera.
De no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, precisando la fecha de culminación de la misma que debe ser concordante con la indicada por EL CONTRATISTA en el cuaderno de obra, salvo sustento de la SUPERVISIÓN en contrario.
- 12) Una vez recepcionada la obra EL SUPERVISOR deberá cerrar el cuaderno de obra y entregarlo a EPS SEDACHIMBOTE S.A.

5.2.10. Actividades de la liquidación del contrato de obra

La liquidación de la obra se efectuará en los plazos y procedimientos establecidos en el Artículo 209° del RLCE modificado por D.S. N° 344-2018-EF, resaltando lo siguiente:

- 1) Revisión y aprobación de los planos post – construcción (los que reflejan fielmente el estado final de la construcción de la obra) y la Memoria Descriptiva Valorizada o la minuta de Declaratoria de Fábrica presentada por EL CONTRATISTA, en el plazo establecido por EPS SEDACHIMBOTE S.A.
- 2) Elaboración del Informe Final de Obra, de acuerdo al formato establecido en el Sistema Integrado de Gestión de EPS SEDACHIMBOTE S.A., que debe ser suscrito por el Jefe de Supervisión y debe incluir como anexos los informes finales suscritos por cada especialista.
- 3) Verificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA de la presentación de la constancia de no adeudos a ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO por el costo total de la obra (sin IGV), así como la declaración jurada de no tener reclamos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción Social.
- 4) Dentro del plazo de diez días (10) de presentada la liquidación por EL CONTRATISTA, LA SUPERVISIÓN previa revisión deberá pronunciarse, o ya sea dando su conformidad u observando la liquidación presentada por EL CONTRATISTA o, de considerarlo pertinente, presentando a EPS SEDACHIMBOTE S.A., la liquidación del contrato de obra elaborada por la misma SUPERVISIÓN, con el objeto de EPS SEDACHIMBOTE S.A. notifique a EL CONTRATISTA, para que éste último se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 5) Una vez que la liquidación del contrato de obra presentada por EL SUPERVISOR, haya sido revisada por EPS SEDACHIMBOTE S.A., se procederá a emitir la resolución correspondiente aprobando la Liquidación de Contrato de Obra.
- 6) En caso que EL CONTRATISTA no presente la liquidación del contrato de obra, en el plazo previsto en el Artículo 209° del RLCE, dentro de los diez (10) días de vencido el plazo de EL CONTRATISTA, la SUPERVISIÓN elaborará y presentará la liquidación del contrato de obra, EPS SEDACHIMBOTE S.A. notificará la liquidación al CONTRATISTA para que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 7) La SUPERVISION de obra es responsable de la revisión de la liquidación final del contrato, verificando el cumplimiento de lo exigido por ley,




SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA. DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

- remitiendo a EPS SEDACHIMBOTE S.A. un informe que contenga las recomendaciones del caso para su aprobación, a fin de que se efectúe la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas por EPS SEDACHIMBOTE S.A.
- 8) La liquidación se sustentará entre otros, con un cuadro integral que refleje:
 - a) Las partidas contratadas con sus correspondientes metrados referenciales; b) los metrados y costos de los adicionales y deductivos aprobados, por cada resolución de aprobación de presupuestos adicionales y/o deductivos de ser el caso, c) el total de los metrados y montos autorizados.
 - 9) Verificar que EL CONTRATISTA remita a EPS SEDACHIMBOTE S.A. toda la documentación prevista en el contrato, entre ellos: el cuaderno de obras, álbum fotográfico, CD o DVD con la información procesada, etc.
 - 10) La liquidación del contrato de obra debe contener entre otros los siguientes cuadros explicativos:
 - Cuadro detallado del presupuesto aprobado (contrato principal más adicionales menos deductivos aprobados, en caso se generen).
 - Cuadro detallado de pagos efectuados.
 - Cuadros explicativos de los adelantos y sus amortizaciones.
 - Cuadro detallado de metrados realmente ejecutados (estos metrados deben figurar en los planos post – construcción).
 - Cuadro resumen de la liquidación.
 - 11) En el caso de existir discrepancia con el CONTRATISTA respecto a la liquidación del contrato de obra, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 209° del RLCE.
 - 12) Una vez liquidada la obra, EL SUPERVISOR deberá elaborar el informe de cierre del proyecto, de acuerdo a las normativas mediante el cual fue dado viable y a los formatos establecidos por el MEF.

5.2.11. Garantías

- 1) Verificar la vigencia de los pagos de los prismas de las pólizas de responsabilidad civil (POLIZA CAR), considerando el plazo original y las ampliaciones otorgadas.
- 2) En el caso que existan adeudos en el pago de la póliza, EL SUPERVISOR está en la obligación de exigir que estos sean descontados de la valorización correspondiente, verificando el descuento de los cargos que corresponden por este incumplimiento contractual.
- 3) Verificar, en el caso de adicionales o reducciones, que el contratista aumente o reduzca en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente, conforme lo dispuesto en el Artículo 157°, 205° y 206° del RLCE, modificado por D. S. N° 344-2018-EF.
- 4) Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, pólizas de responsabilidad civil, de los adelantos en efectivo, de los adelantos de materiales y de los seguros, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos. En cuanto al control permanente de las Cartas Fianzas, deberán comunicar a EPS SEDACHIMBOTE S.A. su vencimiento con 15 días de anticipación, indicando la acción a seguir.



5.2.12. Plan de manejo ambiental

- 1) EL SUPERVISOR deberá asegurar que EL CONTRATISTA en la etapa de ejecución de obra formule y ejecute un Plan de Manejo y Mitigación Ambiental de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia en obras.
- 2) Será obligación de EL SUPERVISOR el seguimiento de las medidas de mitigación de los impactos ambientales que debe implementar EL



TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA. DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

CONTRATISTA durante el período de construcción de las obras, en cumplimiento del plan de manejo y mitigación ambiental de acuerdo a las normas vigentes y en cumplimiento del instrumento ambiental aprobado por la entidad competente.

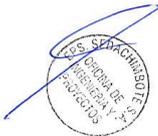
5.2.13. Plan de monitoreo de restos arqueológicos

EL SUPERVISOR deberá asegurar que EL CONTRATISTA en la etapa de ejecución de obra, formule y ejecute un plan de monitoreo de restos arqueológicos y/o rescate arqueológico de ser el caso, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia de obras.

Será obligación de EL SUPERVISOR el seguimiento de las medidas que debe implementar EL CONTRATISTA durante el periodo de construcción de las obras, en cumplimiento del plan de monitoreo de restos arqueológicos de acuerdo a las normas vigentes.

5.2.14. Seguridad de Obra y Salud Ocupacional

- 1) Programar y efectuar inspecciones rutinarias e imprevistas, para revisar el cumplimiento de las normas de seguridad, verificando entre otros lo siguiente:
 - ✓ Cumplimiento de las charlas de inducción personal
 - ✓ Disponibilidad y uso permanente del EPP (equipo protección personal) en las obras.
 - ✓ Organizar charlas diarias y semanales sobre seguridad, salud y manejo ambiental con registro de asistencia personal.
 - ✓ Cumplimiento de reglas de tránsito interno en obra.
 - ✓ Reporte inmediato de los incidentes y accidentes en obra en formato aprobado por EPS SEDACHIMBOTE S.A. con el análisis correspondiente de la causa, medida correctiva implementada y de sanción correspondiente si el caso lo amerita.
 - ✓ Prevención y protección contra incendios (extinguidores, etc.)
 - ✓ Formación de cuadrillas de emergencia en caso de accidentes múltiples
 - ✓ Plan de evacuación en casos de accidentes graves.
 - ✓ El supervisor paralizará un frente de obra, en caso de incumplimiento grave de las normas y/o procedimientos de seguridad establecidos en el plan de gestión aprobado hasta que el Contratista subsane plenamente dicha falta.
 - ✓ Control de la seguridad de la obra y mantenimiento del tránsito peatonal, vehicular y otros durante la construcción, exigiendo la señalización correspondiente y la coordinación con las autoridades sobre la ejecución de las obras.
 - ✓ Verificar si el Contratista ha previsto la información de los trabajos a los usuarios a través de su Coordinador de Intervención Social.
 - ✓ Desarrollar e implementar los mecanismos que provean a las comunidades y autoridades locales de la información relacionada al proyecto y su desempeño.
 - ✓ Garantizar buenas prácticas de relación entre el equipo del contratista y el personal local.
 - ✓ El Supervisor vigilará que el Contratista denuncie ante la compañía de seguros los siniestros que se presenten en la obra, en todos los casos cubiertos por las pólizas contratadas para esta. Es de su responsabilidad controlar la gestión de los siniestros a cargo del contratista que se presenten en la obra causados por hundimiento,




SEDACHIMBOTE S.A.
TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra; MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

desbordamientos, agua enfangada, remoción de escombros, etc., daños causados por el Contratista en el curso de la ejecución de la obra, responsabilidad civil, otros.

5.2.15. Otros

- 1) EL SUPERVISOR será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en el Expediente Técnico de Licitación, cumpliendo con las normas, reglamentos vigentes y procedimientos internos de EPS SEDACHIMBOTE S.A.
- 2) EL SUPERVISOR reportará directamente al jefe de la Oficina de Ingeniería.
- 3) EL SUPERVISOR deberá de reponer cada fin de mes un Cuadro de Prevención de Riesgos en obra, ello en aplicación de las medidas de seguridad señaladas en la Norma G-050 "Seguridad durante la construcción", del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y modificada por D.S. N° 010-2009-VIVIENDA, así como informar sobre la capacitación y retroalimentación a los trabajadores en proceso de trabajos seguros en cumplimiento del D.S. N° 005-2012-TR.
- 4) Constatar que las instalaciones provisionales de EL CONTRATISTA (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, etc.), cumplan con lo establecido en el Expediente Técnico y reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran con las obras y que sean retiradas al término de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
- 5) Verificar que EL CONTRATISTA asigne a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta, caso contrario; deberá aplicar las penalidades correspondientes.
- 6) Verificar que los equipos de construcción en obra sea el mínimo requerido y responda a las características de lo ofertado por EL CONTRATISTA y se encuentre en buen estado de financiamiento.
- 7) Verificar que EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las obligaciones de inscripciones, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.
- 8) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con elaborar y gestionar oportunamente el estudio de tránsito y plan de desvíos ante la Gerencia de Transporte Urbano. Así como supervisar la implementación del Estudio de Tránsito y Plan de desvío durante la obra.
- 9) Supervisar que EL CONTRATISTA coordine con Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial correspondiente y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital correspondiente, para la adecuada señalización de desviación y orientación del tránsito a fin de evitar o disminuir al mínimo las molestias a los usuarios de las vías comprendidas en la obra, obteniéndose los permisos que fueran pertinentes, en concordancia con el Estudio de tránsito presentado por EL CONTRATISTA.
- 10) Verificar que EL CONTRATISTA realice las gestiones oportunamente ante otras empresas de servicios públicos y resuelva adecuadamente los problemas que se puedan presentar en relación con las instalaciones existentes de agua, desagüe, teléfono, energía, alumbrado público, gas, canales, etc., que se vean afectadas por las obras y que puedan afectar a terceros.





SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

- 11) Ejecutar reuniones de coordinación quincenales como mínimo, entre los representantes designados por EPS SEDACHIMBOTE S.A., EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, anotando en el cuaderno de obra las indicaciones que resulten de dichas reuniones.
- 12) Participar en las reuniones de coordinación con el Jefe de la Oficina de Ingeniería y Proyectos u otras áreas de EPS SEDACHIMBOTE S.A. que lo convoquen.
- 13) Presentar informes de avances de obra en forma semanal y mensual (esquemas, diagramas, consultas absueltas, consultas y/o reclamos aún no resueltos, panel de fotos, videos, etc.), de acuerdo a los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de EPS SEDACHIMBOTE S.A. En los informes deberá establecer las recomendaciones a seguir para cada consulta y/o reclamo aún no resueltos. Asimismo, deberá incluir los informes de cada especialista, acorde a su participación de la obra y también cuando estos sean requeridos por la Entidad.
- 14) EL SUPERVISOR está obligado a realizar cualquier trabajo y tomar cualquier acción de naturaleza técnica o administrativa, que de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería tenga la necesidad de realizar, aun cuando no haya sido expresamente mencionado en el alcance de sus funciones que se describen en el contrato y los documentos que lo conforman.
- 15) Aceptar u ordenar el retiro, en casos debidamente sustentado, del Ingeniero Residente, del personal profesional, técnico, administrativo y/u obrero calificado o no calificado, que EL CONTRATISTA asigne a la obra y comprobar que su calificación y número sean adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.
- 16) Aprobar en coordinación con EPS SEDACHIMBOTE S.A., las normas de seguridad propuesta por EL CONTRATISTA y verificar en todo momento su eficacia, dictando ordenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o propiedades, autorizando su continuación cuando EL CONTRATISTA haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos.
- 17) Emitir opinión, dentro del plazo de Ley, sobre los diversos reclamos que presente EL CONTRATISTA, recomendando a EPS SEDACHIMBOTE S.A. las acciones a tomar.
- 18) Evaluar económicamente cada mes el costo general de la obra y sus respectivas proyecciones, en el caso extremo de plantearse la resolución del contrato de obra previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en los artículos respectivos del RLCE, esta situación será sometida a consideración de EPS SEDACHIMBOTE S.A., incluyéndose los informes justificatorios.
- 19) Exigir a EL CONTRATISTA la presentación de informes sobre incidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y/o propiedades o puedan ocasionar daños a las mismas, sin perjuicio de los informes que deberá presentar por su parte, así como verificar y evaluar los daños cuando estos se produzcan.
- 20) Mantener la estadística general de la obra (avances físicos, financieros, metrados programados, etc.) y el archivo general de la misma.
- 21) EL SUPERVISOR deberá monitorear, coordinar, verificar y hacer seguimiento a EL CONTRATISTA para la obtención de la disponibilidad del terreno (de requerirse), informando los avances y resultados a EPS SEDACHIMBOTE S.A..
- 22) La SUPERVISIÓN deberá monitorear, coordinar, verificar y hacer seguimiento al CONTRATISTA, la actualización y ejecución del plan de





TDR SUPERVISIÓN DE OBRA:
consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra;
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN
LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL
RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE,
DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

- desvío de tránsito, autorización municipal, transporte urbano, trámite, control, etc., informando los avances y resultados a EPS SEDACHIMBOTE S.A.
- 23) La SUPERVISIÓN deberá monitorear, coordinar, verificar y hacer seguimiento al CONTRATISTA, la ejecución del programa de mitigación, el programa de participación ciudadana, el plan de manejo de residuos sólidos, el programa de monitoreo ambiental y el plan de contingencias, informando los avances y resultados a EPS SEDACHIMBOTE S.A..
 - 24) Informar a EPS SEDACHIMBOTE S.A., con la oportunidad debida de cualquier ocurrencia notable en la obra, problemas con terceros o actuación anormal del CONTRATISTA.
 - 25) En general, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, debiendo verificar en todo momento las normas de seguridad de la obra y de protección al trabajador (cascos, guantes, botas, etc.).
 - 26) Verificar el cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Sociales de EL CONTRATISTA.
 - 27) Verificar que EL CONTRATISTA concluya la obra en el plazo previsto de no ser así EL SUPERVISOR con la debida anticipación deberá notificar a EL CONTRATISTA que de conformidad con el artículo correspondiente del Reglamento; es obligación de EL CONTRATISTA de obra asumir el costo de la supervisión por el atraso para la finalización de la obra.

5.3. Procedimiento

El supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del Contratista relacionadas con la ejecución de la Obra.

El SUPERVISOR deberá ceñirse a la aplicación de los procedimientos e instructivos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión- Calidad, Medio Ambiente, Seguridad Ocupacional (ISO – 9001, 14001 y OHSAS 18001) de EPS SEDACHIMBOTE S.A., los cuales le serán entregados a EL SUPERVISOR al inicio del plazo contractual.

5.4. Plan de Trabajo

El plan de trabajo debe contener la relación secuencial de actividades que permitan alcanzar las metas y objetivos trazados, indicando los recursos que serán necesarios, las dificultades que pueden encontrarse, los sistemas de control, así como el cronograma y la designación de responsables, que deberá ser presentado para su aprobación al Área Usaria constituyendo requisito para iniciar la ejecución del servicio de consultoría de obra.



El plan de trabajo debe describir las políticas de control de calidad, de gestión de riesgos, de la implementación de los procedimientos de ejecución del servicio de supervisión acorde a la normatividad vigente, detallando rutinas, responsabilidades, flujos de información y de documentos entre otros asuntos, así como el cronograma y la designación de responsables, es de entender de cada profesional del personal clave, así como del personal de asistencia técnica designado por la supervisión.

EL SUPERVISOR deberá verificar que EL CONTRATISTA cuente con la maquinaria y el equipo mínimo ofertado, acorde con el plan de trabajo actualizado y aprobado por EPS SEDACHIMBOTE S.A..

5.5. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.



TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

- Respecto a SST, EL CONTRATISTA, deberá cumplir con lo estipulado en:

Lineamientos de Gestión:

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria - la Ley N° 30222.
- Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus posteriores modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR Aprueban Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus anexos.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-SA, Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad.
- Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA, Modifican Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", aprobado por R.M. N° 312-2011/MINSA. (Normativa del médico).
- Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, Guía y Formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo-CSST y su instalación, en el sector público.
- Decreto Supremo N° 012-2014-TR, Decreto Supremo que aprueba el registro único de información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 014-2013-TR Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Lineamientos Técnicos:

- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, y modificatorias D.S N° 003-2014.
- Decreto Supremo N° 015-2005-SA, Reglamento sobre Valores Límite Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Ley N° 26790 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificado por Decreto Supremo N° 003-98-SA y el D.S. 043-2016-SA actualización del anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- NTP 399.010-1, Señales de Seguridad. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: Reglas para el diseño de las señales de seguridad.
- G 050 Seguridad Durante la Construcción.
- Manual de Dispositivo de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras RM 210-2016-MTC.
- Otras normas vigentes relacionadas.



5.5.1. Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SUPERVISOR deberá remitir al Equipo Técnico Sur, la siguiente información:



TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra; MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

- A) Plan Anual de SST, firmado por el Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo de su representada, y de representante legal, de acuerdo a los lineamientos de la R.M. 050-2013-TR, Anexo 3, adjuntando la Política, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC) desarrollada, procedimientos de trabajo seguro, Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Planes de contingencia, flujos de comunicación y formularios obligatorios descritos en el artículo N° 33 del D.S. 005 Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- B) Listado del personal que conformará la consultoría, con sus DNI, indicando los cargos o puestos de trabajo que ocuparán; en el caso de operadores de maquinarias especificar el tipo de maquinaria, y adjuntar sus licencias de conducción.
- C) Examen de Aptitud medica de todo el Personal, de acuerdo a los lineamientos de la RM 312-2011-MINSA "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad"
- D) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de todo el personal que conformará la consultoría (SCTR – Pensión y Salud).
- E) Listado de Equipos o maquinarias necesarias para realizar los estudios en campo, adjuntado los seguros que correspondan (SOAT y otros), certificados de operatividad y Programas de mantenimiento preventivo.

El SUPERVISOR deberá remitir de manera mensual su Informe de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en donde se plasme el cumplimiento de su Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, adjuntando las evidencias del cumplimiento de su programa anual de seguridad y salud en el trabajo, evidencias del cumplimiento de los controles operacionales descritos en la matriz IPERC o en el Análisis de Trabajo Seguro y sus estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, copia de las constancias SCTR vigentes del mes con su comprobante de pago; y de manera trimestral remitirá una copia de su Informe de Resultados y Oportunidades de Mejora, remitido a la Alta Dirección de EL SUPERVISOR.

En caso se cuente con subcontratistas, EL SUPERVISOR será responsable de velar y exigir el cumplimiento de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde a los lineamientos descritos en el presente documento.



Finalmente se precisa, que como procedimiento Interno de Trabajo, EL SUPERVISOR, deberá pasar una inducción de SST previo al inicio de labores, por tanto una vez firmado el contrato, se fijará fecha y horario, previo acuerdo, para realizar la Inducción en SST a todo el personal descrito en el "Listado del personal que conformará la consultoría"; en dicha reunión EL SUPERVISOR deberá exponer su Plan Anual de SST, y en caso hayan observaciones, éstas serán subsanadas en un plazo establecido entre ambas partes.

5.6. Impacto Ambiental

El Postor que obtenga la Buena Pro, deberá cumplir con la legislación, reglamentación, requisitos legales y otros requisitos aplicables a la normatividad ambiental vigente, a fin de prevenir la contaminación e impactos negativos que se genere al ambiente, la salud y los recursos naturales, durante la contratación de sus servicios.



SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISIÓN DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

EL SUPERVISOR que tenga a su cargo unidades vehiculares y/o maquinaria pesada deberá remitir al área usuaria, lo siguiente:

- Presentar copia de la Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular, a fin de evidenciar que las unidades vehiculares y/o maquinaria pesada tengan una antigüedad hasta cinco (05) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación.
- Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente para las unidades vehiculares, otorgado por los Centros de Inspección Técnica Vehicular debidamente registrados y autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Las unidades vehiculares deberán pasar la Inspección Técnica Vehicular con una frecuencia semestral o anual, de acuerdo a su categoría, función y antigüedad.
- Póliza de seguros vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para las unidades vehiculares.

EL SUPERVISOR, presentará evidencias documentarias que demuestren el cumplimiento de la normatividad ambiental, la cual deberá ser remitida al área usuaria al iniciar el servicio y/o de ser el caso en los informes mensuales de valorización.

A fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, EPS SEDACHIMBOTE S.A. a través del Equipo Gestión Ambiental y Servicios Ecosistémicos, realizará auditorías planificadas o inopinadas durante el periodo de contratación.

5.7. Seguros

EL CONTRATISTA deberá contar, conforme a la Ley N° 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificado por Decreto Supremo N° 003-98-SA y el D.S. 043-2016-SA que actualiza el Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, con el propósito de proporcionar a los trabajadores asignados al servicio de consultoría una cobertura adicional por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Complementaria a la que normalmente brinda ESSALUD), debiendo comprender cada póliza por separado, la Cobertura de Salud de Invalidez y Sepelio (esta última incluye Supervivencia). Los seguros deberán estar contemplados durante todo el plazo que dure la ejecución de la obra. Dicha póliza deberá ser entregada al Equipo Obras, antes del inicio del servicio de consultoría. Asimismo, deberán realizar al personal de la consultoría exámenes médicos ocupacionales de ingreso, presentando al Equipo Obras la documentación sustentatoria (pagos, lista del personal, etc).

5.8. Lugar y plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.



5.8.1. Lugar

El proyecto se ubica dentro de la zona urbana y del sector Nor-Este del distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Región Ancash:

- Departamento : Ancash
- Provincia : Santa
- Distrito : Chimbote
- Dirección : Sector Santa Clemencia
- Coordenadas : Este: 765751.717 m; Norte 8998935.452 m

Ubicación del área del proyecto



SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:
consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN
LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL
RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE,
DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

Revisión de Liquidación de obra : 60 días calendarios

Total : 240 días calendarios

El plazo requerido para el proceso de recepción de obra comprende desde que EL CONTRATISTA comunica, mediante cuaderno de obra, que ha finalizado con la ejecución del mismo hasta la fecha en que se firma la Carta de Recepción de Obras, en concordancia con lo establecido en el RLCE.

El plazo requerido para la Liquidación de Contrato comprende desde el día siguiente de firmado el Acta de Recepción de Obras, hasta la Liquidación consentida del Contrato de Obra, en concordancia con los plazos establecidos en el RLCE.

La Supervisión se encuentra obligada a controlar la adecuada ejecución de la obra y a participar del acto de recepción de obra, constituyéndose estas actividades como prestaciones típicas del contrato de supervisión, según lo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado.

La supervisión participará en la Liquidación del Contrato de Obra, ya que cuenta con el conocimiento técnico necesario para realizar los cálculos correspondientes a la liquidación, así como con información relevante de la obra bajo su supervisión, dado que participó directamente en los actos que determinan el costo total y el saldo de obra, tales como valorizaciones, reajustes, cálculo de gastos generales, aplicación de penalidades, adicionales y reducciones de obra, entre otros, cumpliendo con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Los costos de los servicios de SUPERVISIÓN correspondientes a la recepción y liquidación de obra, están incluidos dentro del costo de la supervisión de la misma, y en ningún caso generarán ampliaciones de plazo ni mayor costo por esta etapa. Por tanto, EL CONSULTOR deberá incluir en su propuesta económica de supervisión de obra, aquellos costos que le demande el período de levantamiento de observaciones en los procesos de recepción y liquidación, lo cual, igualmente; no generará ampliación de plazo ni mayor costo a favor de EL SUPERVISOR.

De haber una reducción en el plazo de duración de la obra, se efectuará una reducción en el contrato de los servicios de la SUPERVISIÓN.

En caso de paralización parcial de la obra, igualmente los servicios de la SUPERVISIÓN quedarán suspendidos, para ello LA SUPERVISION deberá comunicar de este hecho a EPS SEDACHIMBOTE S.A. bajo su responsabilidad. En consecuencia, EPS SEDACHIMBOTE S.A. comunicará con carta el reinicio de las actividades de consultoría de supervisión.



5.9. Resultados esperados (Entregables)

La SUPERVISION presentará un (01) informe inicial de revisión de Expediente Técnico en concordancia con lo establecido en el Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF. Asimismo, presentará informes semanales e informes mensuales correspondientes a la ejecución de obra, así como el informe final, todos debidamente sustentados de acuerdo a lo establecido por la EPS SEDACHIMBOTE S.A.



SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISIÓN DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

Los informes semanales para la SUPERVISIÓN de obras deberán ser presentados al Equipo Técnico Sur, a más tardar el primer día hábil de la semana siguiente a la que corresponde, al cual adjuntará fotografías, Curva "S" de avance de obra semanal, Gráficos de avance en general y las hojas del cuaderno de obra (copias), correspondiente al periodo respectivo.

Los informes mensuales serán presentados en un plazo que no exceda los cinco (05) días calendarios al mes siguiente al que le corresponde, EPS SEDACHIMBOTE S.A. tiene cinco (05) días hábiles para formular observaciones. EL SUPERVISOR tiene cinco (05) días hábiles para subsanar estas observaciones. De persistir observaciones, la demora en su subsanación será pasible de penalidad. Para el caso de la presentación del informe de recepción, informe de liquidación de obras e Informe Final, serán de siete (07) días hábiles para la revisión de EPS SEDACHIMBOTE S.A. y de seis (06) días hábiles para el levantamiento de observaciones.

El tiempo establecido para la presentación de cada informe es continuo e independiente del tiempo de levantamiento de observaciones del entregable anterior. Los días de revisión y observaciones de EPS SEDACHIMBOTE S.A. y del levantamiento de observaciones de los informes mensuales, Informe Final, informe de recepción e informe de liquidación, no se contabilizan dentro del plazo, debiendo realizarse en forma paralela con la siguiente tarea.

Aparte del informe inicial de revisión del expediente técnico, informes semanales, mensuales y final, EPS SEDACHIMBOTE S.A. podrá solicitar otros informes técnicos a LA SUPERVISIÓN, los cuales serán presentados en el plazo que se indique.

LA SUPERVISIÓN podrá emitir un Informe de oficio sin que lo pida EPS SEDACHIMBOTE S.A., cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de EPS SEDACHIMBOTE S.A. promoviendo un Expediente Administrativo o se trate de hacer conocer a EPS SEDACHIMBOTE S.A. importantes acciones administrativas que haya tomado en el ejercicio de sus atribuciones.

De los informes mensuales presentados por cada especialista, también deberán incluir un informe sobre el estado situacional de la utilización del Adelanto directo y los Adelantos de materiales, acorde al cronograma de materiales.

Estos informes se presentarán en un (01) original y una (01) copia, debidamente firmados, sellados y foliados por el Jefe de Supervisión y los Especialistas responsables, así mismo una (01) copia en versión digital en CD conteniendo la misma información digitalizada, cuyo informe visado debe estar escaneado (en formato .pdf) en un solo archivo, y los formatos editables (.doc, .xls, .mpp, .ppt, etc.).



Plazos para la recepción de entregables mensuales:

ENTREGABLES	PLAZO DE ENTREGA	RESPONSABLE
Informe N° 01	Hasta cinco (05) días calendarios del mes siguiente al que corresponde.	Consultor
Informe N° 02	Hasta cinco (05) días calendarios del mes siguiente al que corresponde.	Consultor
Informe N° 03	Hasta cinco (05) días calendarios del mes siguiente al que corresponde.	Consultor
Informe N° 04	Hasta cinco (05) días calendarios del mes siguiente al que corresponde.	Consultor


SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldó de Obra; MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

Informe N° 05	Hasta cinco (05) días calendarios del mes siguiente al que corresponde	Consultor
Informe N° 06	Hasta cinco (05) días calendarios del mes siguiente al que corresponde.	Consultor
Informe N° 07 (Recepción de Obra)	Hasta cinco (05) días calendarios a la emisión del acta de recepción de obra.	Consultor
Informe N° 08 (Liquidación de Obra)	Hasta cinco (05) días calendarios a la emisión de la resolución de liquidación.	Consultor

Plazos para el caso de revisiones:

ENTREGABLES	PLAZO DE REVISION	RESPONSABLE
Informe N° 01	Hasta cinco (05) días hábiles a partir de la recepción del informe.	Oficina de Ingeniería y Proyectos
Informe N° 02	Hasta cinco (05) días hábiles a partir de la recepción del informe.	Oficina de Ingeniería y Proyectos
Informe N° 03	Hasta cinco (05) días hábiles a partir de la recepción del informe.	Oficina de Ingeniería y Proyectos
Informe N° 04	Hasta cinco (05) días hábiles a partir de la recepción del informe.	Oficina de Ingeniería y Proyectos
Informe N° 05	Hasta cinco (05) días hábiles a partir de la recepción del informe.	Oficina de Ingeniería y Proyectos
Informe N° 06	Hasta cinco (05) días hábiles a partir de la recepción del informe.	Oficina de Ingeniería y Proyectos
Informe N° 07 (Recepción de Obra)	Hasta siete (07) días hábiles a partir de la recepción del informe.	Oficina de Ingeniería y Proyectos
Informe N° 08 (Liquidación de Obra)	Hasta siete (07) días hábiles a partir de la recepción del informe.	Oficina de Ingeniería y Proyectos



Para el caso de levantamiento de Observaciones, según Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece los plazos siguientes:

ENTREGABLES	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	RESPONSABLE
Informe N° 01	Hasta cinco (05) días hábiles a partir de la recepción de observaciones.	Consultor
Informe N° 02	Hasta cinco (05) días hábiles a partir de la recepción de observaciones.	Consultor
Informe N° 03	Hasta cinco (05) días hábiles a partir de la recepción de observaciones.	Consultor



SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:
 consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra:
 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN
 LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL
 RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE,
 DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

Informe N° 04	Hasta cinco (05) días hábiles a partir de la recepción de observaciones.	Consultor
Informe N° 05	Hasta cinco (05) días hábiles a partir de la recepción de observaciones.	Consultor
Informe N° 06	Hasta cinco (05) días hábiles a partir de la recepción de observaciones.	Consultor
Informe N° 07 (Recepción de Obra)	Hasta seis (06) días hábiles a partir de la recepción de observaciones.	Consultor
Informe N° 08 (Liquidación de Obra)	Hasta seis (06) días hábiles a partir de la recepción de observaciones.	Consultor

Para el caso de la recepción y conformidad del servicio de consultoría de obra, según Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece los plazos siguientes:

PRODUCTOS O ENTREGABLES	CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA	RESPONSABLE
Informe N° 01	Hasta diez (10) días hábiles a partir de la recepción del informe sin observaciones.	Oficina de Ingeniería y Proyectos
Informe N° 02	Hasta diez (10) días hábiles a partir de la recepción del informe sin observaciones.	Oficina de Ingeniería y Proyectos
Informe N° 03	Hasta diez (10) días hábiles a partir de la recepción del informe sin observaciones.	Oficina de Ingeniería y Proyectos
Informe N° 04	Hasta diez (10) días hábiles a partir de la recepción del informe sin observaciones.	Oficina de Ingeniería y Proyectos
Informe N° 05	Hasta diez (10) días hábiles a partir de la recepción del informe sin observaciones.	Oficina de Ingeniería y Proyectos
Informe N° 06	Hasta diez (10) días hábiles a partir de la recepción del informe sin observaciones.	Oficina de Ingeniería y Proyectos
Informe N° 07 (Recepción de Obra)	Hasta diez (10) días hábiles a partir de la recepción del informe sin observaciones.	Oficina de Ingeniería y Proyectos
Informe N° 08 (Liquidación de Obra)	Hasta diez (10) días hábiles a partir de la recepción del informe sin observaciones.	Oficina de Ingeniería y Proyectos



Nota:

Se anexa

- Informe mensual para supervisión de obra
- Informe final para supervisión de obra

6. Requisitos y Recursos del consultor

6.1. De la Especialidad y Categoría del Consultor de Obra



TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

El Consultor de la obra, debe contar con inscripción vigente en el RNP en la Especialidad de Saneamiento y Afines y en la categoría B o superior.

6.2. Recursos a ser provistos por el consultor

6.2.1. Equipamiento

A) Equipamiento Estratégico

No aplica

B) Otro equipamiento

a) Oficina

LA SUPERVISIÓN debe contemplar en su propuesta los gastos de mantenimiento que le demande las oficinas de operaciones que debe acondicionar durante la supervisión de la ejecución de obras. Deberá contar con equipos de cómputo e impresión con conexión a Internet, así como con mobiliario adecuado, ambiente propicio y teléfono fijo, internet, correo electrónico, etc. Asimismo, deberá realizar el mantenimiento que le demanden la oficina.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. realizará una verificación de estas exigencias al inicio y durante el periodo que dure el servicio, pudiendo aplicar las penalidades correspondientes de no verificar su cumplimiento.

b) Movilidad

Las unidades principales mínimas a ser presupuestada para el proyecto, desarrollarán actividades propias de campo y administrativas con personal de EL SUPERVISOR.

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Camioneta pick-up doble cabina 4 x 4 (Camioneta operada incl. combustible, lub., peajes y otros costos operacionales). ¹ Para uso del personal técnico de la supervisión.	01 und.

Para la acreditación de los equipos y vehículos requeridos debe presentarse documentos que sustenten la propiedad, la posesión, compromiso de compra venta o alquiler de los equipos, o declaraciones juradas que evidencien la disponibilidad de los equipos y vehículos.

Las unidades deberán tener todos los documentos en reglas vigentes, tales como; Seguro SOAT, Seguro Integral (contra robo, siniestro y otros), revisión técnica (de ser el caso). Así mismo, estará cargo y será responsable de los gastos que demanden por concepto chofer, combustible, peajes y mantenimiento de las unidades.

La unidad deberá indicar en primer plano, el logotipo de la empresa Consultora, y a continuación, la frase "Empresa trabajando para la EPS SEDACHIMBOTE S.A.", siendo su uso obligatorio por parte de la Supervisión, asimismo el chofer debe contar con identificación con el fotochek correspondiente y documentación en regla.



¹ El tiempo del servicio de la movilidad será considerado además para la recepción y liquidación de obra.



SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

Todos los vehículos deben ser camionetas de doble cabina con una antigüedad máxima de 05 años, contados desde el 01 de enero del año siguiente de su fabricación.

EL CONSULTOR será responsable de los gastos que demanden por concepto de chofer, combustible, peajes y mantenimiento de la unidad asignada al Coordinador.

c) Material técnico

Papelería, fotocopias (A4 y A3), anillados, fotocopias de planos y ploteos, trabajo de imprenta, estuches de expediente, portafolios, tintas para impresoras y/o toner, USB:32GB, digitalización de planos y documentos de supervisión y otros que sean necesarios para la ejecución de la supervisión.

6.2.2. Personal

Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamientos para el ámbito urbano", las mismas que forman parte de la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09.07.2019.

Perfil profesional del personal clave para el servicio de consultoría de supervisión de una obra de saneamiento urbano Tipo B.

A. Personal Clave:

- **Personal profesional mínimo requerido sujeto a calificación**

Ítem	Personal	Cant	Particip. (%)	Tiempo (meses)
1	JEFE DE SUPERVISION DE OBRA	1	100	5(*)
2	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRAS	1	50	5
3	ESPECIALISTA EN CALIDAD	1	50	5
4	ESPECIALISTA AMBIENTAL	1	50	5
5	ESPECIALISTA EN OBRAS ELÉCTRICAS O ELECTROMECAÑICAS	1	50	5

Nota: Los profesionales con 100% de participación tendrán dedicación exclusiva, es decir, realizarán labores a tiempo completo mientras dure el plazo de la prestación.

(*) Los profesionales adicionalmente laborarán en el periodo correspondiente al plazo de la recepción, los mismos que están considerados en el costo.

(**) Los profesionales adicionalmente laborarán en el periodo correspondiente al plazo de la liquidación de la obra, los mismos que están considerados en el costo.

- **Formación Académica y Experiencia del Personal Clave:**

Ítem	Personal Profesional y Técnico
1	Jefe de Supervision de Obra: Ing. Sanitario o Ing. Civil




SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra; MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

Ítem	Personal Profesional y Técnico
	Deberá acreditar una experiencia mínima de 36 meses como Supervisor, Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos de: Obras, en la inspección, supervisión o ejecución de Obras de saneamiento. La experiencia se computará desde la colegiatura.
2	Especialista en Seguridad de Obra: Ing. Civil. o Ing. de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ing. Sanitario. Deberá acreditar una experiencia mínima de 18 meses como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad de Obra, Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la inspección o supervisión o ejecución de obras en general. La experiencia se computará desde la colegiatura.
3	Especialista en Calidad: Ing. Sanitario o Ing. Civil Deberá acreditar una experiencia mínima de 18 meses como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o Protocolos de calidad, en la inspección o supervisión o ejecución de obras en general. La experiencia se computará desde la colegiatura.
4	Especialista Ambiental: Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos. Deberá acreditar una experiencia mínima de 18 meses como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la inspección o supervisión o ejecución de obras en general. La experiencia se computará desde la colegiatura.
5	Especialista en Obras Eléctricas o Electromecánicas: Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico. Deberá acreditar una experiencia mínima de 18 meses como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Equipamiento Electromecánico, Electromecánico, Mecánico Electricista, Instalaciones Electromecánica, Mecánico Eléctrico, Equipamiento Hidráulico y Electromecánico en la inspección o supervisión o ejecución de Obras en general. La experiencia se computará desde la colegiatura.



Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obra de saneamiento:



TDR SUPERVISION DE OBRA:
 consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra:
 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN
 LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL
 RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE,
 DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de Piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o plantas de agua con filtración lenta. Sistemas de recolección y disposición de agua de lluvia.

NOTAS

- En la etapa de recepción y liquidación de obra EL CONSULTOR deberá considerar los Especialistas, personal de apoyo, recursos necesarios para controlar las pruebas finales de funcionamiento, supervisión de la subsanación de observaciones hasta la recepción final de la obra, así como de participar activamente en los procesos de conciliación y arbitraje que se generen, y la revisión o elaboración de la liquidación del contrato de obra hasta su consentimiento.
- La experiencia de los profesionales se contará a partir de la colegiatura. Debe tenerse presente que, dichos profesionales deben encontrarse habilitados para el ejercicio de la profesión.
- Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP.
- Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
- No se podrá efectuar oferta un mismo profesional para dos especialidades.
- Durante la ejecución contractual del presente servicio, el cambio de personal profesional procederá siempre que EL SUPERVISOR acredite que el profesional propuesto como reemplazo cumpla con igual o superiores características al definido en el numeral "6.2.2 Personal" del presente documento, pudiéndose reemplazar al personal profesional solo por causas demostradas no atribuibles a EL SUPERVISOR, es decir, por caso fortuito o fuerza mayor. La sustitución del personal solo procederá previa autorización escrita del funcionario de EPS SEDACHIMBOTE S.A. que cuente con facultades suficientes para ello dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad con la respectiva carta de renuncia del profesional cuya firma se encuentre notarialmente legalizada.
- Deberán incluir los informes de cada especialista en las valorizaciones, acorde al cronograma de trabajo y cuando estos sean requeridos por la Entidad.
- Además, para cada fase de la obra, el postor debe garantizar el personal necesario para la asistencia profesional, técnica, administrativa y control de calidad.
- El supervisor, deberá evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. Conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD – Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- SEDACHIMBOTE S.A., a través del coordinador o inspector del servicio, se reserva el derecho de exigir la separación o cambio de cualquiera de los profesionales de EL SUPERVISOR en cualquier momento durante la ejecución del servicio, por incumplimiento de sus obligaciones o faltas cometidas por dicho profesional que afecten el normal desarrollo del Servicio, debiendo EL SUPERVISOR realizar el cambio de manera inmediata. Para tal efecto la Entidad solicitará oficialmente el cambio correspondiente a través de una carta.



7. Responsabilidades y obligaciones del Supervisor

7.1. Otras obligaciones



TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

7.1.1. Otras obligaciones del servicio de consultoría de supervisión

El SUPERVISOR, por el presente servicio se obliga a cumplir con el objeto de los Requerimientos de Servicio de Consultoría, con estricta sujeción a las Bases del proceso de selección y a su propuesta Técnico – Económica que formaran parte integrante del Contrato de Servicios, así como las siguientes obligaciones:

- a) EL SUPERVISOR representa a la entidad en la obra, es decir, está en la obra para cautelar los intereses de la entidad y para que se cumpla rigurosamente las especificaciones contenidas en el expediente técnico de obra.
- b) EL SUPERVISOR deberá cumplir satisfactoriamente las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia, referidas al servicio que se contrata.
- c) EL SUPERVISOR, es reponsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule EL CONTRATISTA, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
- d) EL SUPERVISOR, deberá absolver cualquier consulta que el CONTRATISTA formule, sólo las consultas que resulten de alguna modificación del proyecto o que sean muy complejas se emitirán al proyectista, en los plazos establecidos en el RLCE, asumiendo su responsabilidad por las opiniones técnicas que emita en el ejercicio de sus funciones según lo señalado en el presente y en el Contrato.
- e) EL SUPERVISOR, es el responsable por los perjuicios y daños que ocasione de no cumplir diligentemente sus obligaciones como supervisor de obra.
- f) EL SUPERVISOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de servicio ofertado por un plazo de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra según corresponda (Artículo 40° de la Ley N° 30225).
- g) Durante el desarrollo de las funciones de los servicios de SUPERVISIÓN, todos los profesionales deberán de acreditar estar hábiles para el ejercicio de la profesión.
- h) EL SUPERVISOR debe verificar que EL CONTRATISTA amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional (es) y ampliación (es) de plazo otorgado (s).
- i) EL SUPERVISOR deberá presentar obligatoriamente dentro del informe mensual, los informes detallados de cada especialista, según la propuesta técnica, que sustenten su participación en ese periodo, y que estén relacionados con el avance real de obra.
- j) EL SUPERVISOR deberá presentar con el informe mensual la planilla del personal que se encuentra laborando en la supervisión de la obra, la misma que deberá estar de acuerdo con el personal ofertado, con los cambios que autorice EPS SEDACHIMBOTE S.A., adjuntando el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), seguro de vida y copia del recibo de pago mensual de AFP u ONP de todo el personal; cuyo cumplimiento será pasible de aplicación de penalidad correspondiente.
- k) EL SUPERVISOR deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo para su personal y terceros, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR y su modificación mediante D.S. N° 006-2014-TR. Asimismo, deberá alinearse con las "Disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2" que como Anexo forma parte integrante de la Resolución Ministerial





TDR SUPERVISION DE OBRA:
consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN
LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL
RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE,
DE LA PROVINCIA SANTA. DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

N°1275-2021/MINSA de fecha 01.12.2021; y deberá considerar el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades" el que como Anexo forma parte integrante de la Resolución Ministerial N°087-2020-VIVIENDA, en caso esto último sea necesario.

- l) EL SUPERVISOR participará activamente en las conciliaciones y/o arbitrajes que pudieran generarse por controversias surgidas entre EPS SEDACHIMBOTE S.A. y EL CONTRATISTA mientras esté vigente el contrato de obra, preparando los informes referidos a los aspectos técnicos correspondientes y debidamente sustentados, en los plazos perentorios establecidos y participando en las audiencias, durante la vigencia del contrato de Supervisión de Obra.
- m) EL SUPERVISOR está obligado a reconocer que, es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal asignado durante la prestación del servicio, liberando en este sentido a EPS SEDACHIMBOTE S.A. de toda responsabilidad. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, el personal de LA SUPERVISION no guarda relación laboral ni dependencia alguna con SEDACHIMBOTE S.A.

7.1.2. Recursos y facilidades a ser provistas por EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Salvo aquellos casos en que, por la naturaleza de las labores operativas a realizarse, EL CONTRATISTA del servicio no deberá hacer uso de las instalaciones de EPS SEDACHIMBOTE S.A. Caso contrario, deberán gestionar una autorización expresa de la Gerencia de Servicios Sur, quien coordinará con el Equipo Protección y Vigilancia para la obtención de las autorizaciones respectivas, y que en cualquier de los casos, deberá limitarse sólo hasta la culminación de la actividad.

Queda prohibido, bajo responsabilidad de las áreas usuarias, prestar cualquier tipo de facilidades adicionales que no estén contempladas en los presentes Términos de Referencia.

7.1.3. Otras Obligaciones de EPS SEDACHIMBOTE S.A.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. entregará los procedimientos utilizados en sus Sistemas que serán utilizados durante la inicio, ejecución y fin de la obra.

7.2. Adelanto²

EPS SEDACHIMBOTE S.A. otorgará un (01) adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto contratado original.

El consultor debe solicitar el adelanto directo dentro de los ocho (08) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto directo³ mediante **carta fianza** o **póliza de caución**, acompañada del comprobante correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.



² Si la entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156° del Reglamento.

³ De conformidad con el artículo 153° del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (03) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.



TDR SUPERVISION DE OBRA:
consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN
LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL
RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE,
DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. debe entregar el monto solicitado dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud del consultor.

7.3. Subcontratación

No se acepta la subcontratación.

7.4. Seguridad de la Información

A efectos de otorgar la seguridad de la información durante la ejecución del contrato el consultor que obtenga la buena pro suscribirá el Acuerdo de Confidencialidad a la firma del contrato, sujetándose a las cláusulas dispuestas en el citado acuerdo.

En tal sentido, EL SUPERVISOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por EPS SEDACHIMBOTE S.A. en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por EL CONSULTOR.

7.5. Propiedad Intelectual

EPS SEDACHIMBOTE S.A. tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio de consultoría o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio de consultoría.

7.6. Medidas de Control durante la ejecución contractual

La inspección y control de actividades de supervisión de obras, estará a cargo del Inspector/Coordinador designado por EPS SEDACHIMBOTE S.A. a cargo de la administración del contrato, quien hará el seguimiento, control coordinación y revisión de los informes, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales de EL SUPERVISOR.

EL SUPERVISOR estará sujeto al control y verificación de la participación del personal profesional y técnico y de la infraestructura propuesta, durante el desarrollo de las actividades de supervisión de obras.



Todo acto administrativo que se realice durante la etapa de ejecución contractual, en la que participen EL SUPERVISOR y EPS SEDACHIMBOTE S.A., se deberá elaborar el acta correspondiente, la que será suscrita por las partes obligatoriamente y bajo responsabilidad.

Las notificaciones que se realicen durante la ejecución contractual se podrán realizar alternativamente, al domicilio legal o al correo electrónico declarado.

El control de las obras por parte de EPS SEDACHIMBOTE S.A. estará a cargo del coordinador/inspector de obra, el cual se realizarán de forma inopinada.

7.7. Conformidad de la prestación



TDR SUPERVISION DE OBRA:
consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldó de Obra:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN
LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4, AL
RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE,
DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

La conformidad de la prestación del servicio de consultoría de obra será otorgada cuando se apruebe la liquidación de la obra, sin observaciones y contar con el informe del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, quien a su vez emitirá la conformidad de prestación de servicio de consultoría, de acuerdo al Formulario GPOFO049 - CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA.

7.8. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual mediante el sistema de tarifas diarias.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la supervisión y aprobado por la jefatura del Equipo Técnico Sur, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Otra documentación que resulte relevante para el trámite de pago.

La forma de pago será mensual mediante el sistema tarifas diarias y dentro de los quince (15) días calendario previa conformidad de la prestación por parte del Equipo Técnico Sur, que será otorgada en un plazo que no excederá de los veinte (20) días calendario, de producida la recepción.

EPS SEDACHIMBOTE S.A. deberá realizar todos los pagos a favor del CONSULTOR por concepto de los servicios objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación, en concordancia con el avance de obra. EPS SEDACHIMBOTE S.A. podrá realizar pagos por el valor de los servicios contratados, cuando el CONSULTOR cumpla presentando la documentación que justifique el pago (factura, tributos correspondientes a planilla, seguros, SCTR, aportaciones legales, etc.) y acredite la existencia de la prestación de los servicios realizados dentro de los plazos establecidos (aprobación de valorización de obras, informes mensuales de la prestación, participación del personal permanente y eventual, otros informes solicitados por la Entidad, etc.), siendo que los montos entregados tendrán el carácter de pagos a cuenta.

Sobre la prestación de la consultoría, la Entidad debe efectuar el pago, de acuerdo a lo efectivamente supervisado y a la tarifa que EL CONTRATISTA ofertó en su momento por el periodo o unidad de tiempo definido en los documentos del procedimiento de selección. Si una parte de la obra que se supervisa se detuviera por cualquier razón, la supervisión de dicho componente se suspenderá por todo el periodo de trabajo no efectuado, comunicando inmediatamente de este hecho a EPS SEDACHIMBOTE S.A., reiniciándose conjuntamente con la ejecución de la obra.



Si durante la ejecución de la obra se suspendiera una o más partidas que imposibilite la participación de profesionales del staff de la supervisión, más no la continuidad de otras actividades de obra y supervisión, la parte del staff que no procediera a realizar labores no será considerado para la valorización de la supervisión hasta cuando se reinicien las actividades para lo cual fueron contratados, y el descuento de la valorización se realizara de acuerdo a su estructura de costo y participación ofertada de cada uno de los profesionales.

El monto de los servicios será cancelado como sigue:

- Por la valorización mensual que corresponda, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la



SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

ejecución de la Obra, y en conformidad con la Propuesta Técnica y Económica con que se otorgó la Buena Pro.

- Las valorizaciones de EL SUPERVISOR serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes mensuales, correspondientes a los meses valorizados.
- A la aprobación del Informe Final, Revisión de la Liquidación de Obra, informe de cierre del proyecto, Liquidación del Contrato dentro de los plazos establecidos en el RLCE.

El objetivo del informe de cierre del proyecto es presentar la información relevante de la culminación del proyecto, comparándolo con la información prevista en los estudios de pre inversión. Debe ser elaborado al finalizar la ejecución del mismo.

Los pagos se realizarán contra la prestación del PLAME (Planilla Mensual de Obligaciones) y los registros 01 y 12 ante la SUNAT, a partir de la 2da. Hasta la última valorización, el PLAME corresponderá al mes anterior al que se presenta.

El pago de la etapa de supervisión de obra y recepción de obra será por la modalidad de sistema de tarifa, según lo definido en los documentos del proceso de selección.

El pago de la etapa de Liquidación de Obra será por la modalidad de suma alzada, según lo definido en los documentos del proceso de selección.

7.9. Fórmula de reajuste

Los pagos se sujetan a reajuste de conformidad a lo señalado en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

$$Vr = Vo(Kr - \frac{A \cdot Kr}{C \cdot Ka} - 1)$$

Donde:

Vr= Monto de Valorización mensual reajustada.

Vo= Monto de valorización mensual a precios contractuales.

Kr= Coeficiente de reajuste (Ir/Ia).

Ka= Coeficiente de reajuste del adelanto (Ir/Ia).

Ir= Índice de precios al consumidor aprobado por INEI que corresponde al mes de pago.

Io= índice de precios al consumidor (INEI-Lima) que corresponde al mes del valor referencial.

Ia= Índice de precios aprobados por INEI que corresponde al mes en que se pagó el adelanto.

A= Monto de Adelanto otorgado.

C= Monto del contrato.

7.10. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El Consultor presentará la liquidación del contrato de supervisión de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato, EPS SEDACHIMBOTE S.A. deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida, (en aplicación del Artículo 170 del Reglamento de la Ley aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF).

Si EPS SEDACHIMBOTE S.A. observa la liquidación presentada por la Supervisión, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido las observaciones; de no hacerlo, se tendrá por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por EPS SEDACHIMBOTE S.A.





TDR SUPERVISION DE OBRA:
consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra;
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN
LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL
RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE,
DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

En el caso que el consultor no acoja las observaciones formuladas por EPS SEDACHIMBOTE S.A., deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro del plazo previsto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y Modificatoria DS N° 344-2018-EF, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando el Consultor no presente la liquidación en el plazo indicado, EPS SEDACHIMBOTE S.A. deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del Consultor, si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida.

Si el consultor observa la liquidación practicada por EPS SEDACHIMBOTE S.A., ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes.

En el caso de que EPS SEDACHIMBOTE S.A. no acoja las observaciones formuladas por el Consultor, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

7.11. Consideraciones para la ejecución del servicio

- El supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los Documento del Contrato de Obra.
- El Supervisor no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las Bases, Términos de Referencia y Contrato, debido en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de EPS SEDACHIMBOTE S.A.
- No obstante, si durante el proceso de elaboración y construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en el tránsito vehicular comercial por la obra en ejecución, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a EPS SEDACHIMBOTE S.A. en el más breve plazo.
- La provisión de oficinas, mobiliario, transporte, equipo, sistemas de comunicación, copiado, informática y topografía que requiera el Supervisor para la Obra, será responsabilidad de éste. Dentro de los diez (10) días calendarios de iniciado el servicio, el Supervisor deberá presentar los certificados o constancias de calibración vigente del equipo de Topografía, estos certificados deben ser expedidos por una firma especializada o entidad acreditada.
- Toda información empleada o preparada durante el desarrollo de la obra es de carácter reservado y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito por EPS SEDACHIMBOTE S.A.
- El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por EPS SEDACHIMBOTE S.A. para informar o asesorar en asuntos concernientes a la obra.
- El Supervisor deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento de EPS SEDACHIMBOTE S.A. en todas las actividades relacionadas al Proyecto, de modo que no genere mayores costos a la obra.
- El Supervisor deberá realizar el control de las pruebas y ensayos necesarios para certificar la correcta ejecución de la obra.





TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldó de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

- El Supervisor obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, durante el período de tiempo del Contrato de Supervisión y posibles ampliaciones de plazo. Por otro lado, deberá presentar a la Entidad, al inicio de sus servicios los certificados de salud ocupacional de todo el personal propuesto o del personal recientemente incorporado si los hubiera.
- El Supervisor, al término de la obra, deberá entregar a EPS SEDACHIMBOTE S.A. todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra, conjuntamente con la Liquidación Final y Cuadernos de Obra. Se incluirá una copia digitalizada de toda la información presentada en archivos con índice hipervinculado de manera de identificar rápidamente cualquier documento. Esta entrega de información no exime al Supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la obra.
- El supervisor proporcionará a EPS SEDACHIMBOTE S.A. toda la información necesaria de ejecución de obra, para su registro en los portales creados por el Estado para su difusión pública; principalmente INFOBRAS de la Contraloría General de la República, del SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y de INVIERTE.Pe.
- El vínculo entre EPS SEDACHIMBOTE S.A. y la Supervisión, se regirá por lo dispuesto en la ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento y sus normas complementarias y/o modificatorias.
- La Supervisión deberá verificar que el Contratista antes de la culminación de la obra, realice las pruebas necesarias para la verificación del funcionamiento del sistema de alcantarillado.

7.12. Penalidades aplicables

De conformidad a lo establecido en el Art. 161° "Penalidades" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha establecido en el presente servicio la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades.

7.12.1. Penalidad por mora

De acuerdo al Art. 162° "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de retraso injustificado por parte del Consultor, la Entidad le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

El monto de penalidad diaria, se calculará acorde a la fórmula establecida en el Art. 162° "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad podrá resolver el Contrato cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, conforme el Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



7.12.2. Otras penalidades aplicables

De acuerdo con el artículo 163° se pueden establecer otras penalidades, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Se aplicarán otras penalidades según lo establecido en el Procedimiento GPOPR054 – Aplicación de Penalidades a los Contratos de Consultoría y Obras



TDR SUPERVISION DE OBRA:
 consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra;
 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN
 LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL
 RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE,
 DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

TABLA DE PENALIDADES – ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE OBRA

N°	INFRACCION	UNIDAD	MONTO	VERIFICACION
1	No cumple con presentar la vigencia del SCTR de los trabajadores de la Supervisión en el informe mensual.	Por ocurrencia	0.02% x M	Resultado de la verificación del Coordinador del Inf. Mensual.
2	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección de seguridad personal completos.	Por ocurrencia	0.01% x M	Inspección a la obra e Informe del Coordinador y/o coordinador social
3	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículos, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia.	Por ocurrencia	0.01% x M	Auditoría, Inspección a la obra e Informe del Coordinador y/o coordinador social
4	No comunica a EPS SEDACHIMBOTE S.A. cuando el contratista incumple las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.	Por cada punto de trabajo	0.02% x M	Inspección a la obra e Informe del Coordinador
5	No tiene al día el cuaderno de obra digital o no atiende las consultas de EL CONTRATISTA en el plazo establecido en el Reglamento o no envía diariamente vía correo electrónico copia digitalizada del Cuaderno de Obra al Coordinador de Obra EPS SEDACHIMBOTE S.A.	Por ocurrencia	0.01% x M	Inspección a la obra y/o Informe del Coordinador
6	No cumple con la presentación de los Informes (técnico y social) semanal, mensual, Final u otros requeridos expresamente por EPS SEDACHIMBOTE S.A., dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia, procedimientos del Sistema Integrado de Gestión de EPS SEDACHIMBOTE S.A. o fijados por EPS SEDACHIMBOTE S.A. para casos particulares. Esta penalidad también se aplicará si realiza la entrega dentro del plazo, pero de forma incompleta o deficiente (sin informes de especialistas o sin la firma de ellos, etc.) y es reiterativo.	Por ocurrencia	0.01% x M	Informe del Coordinador
7	No cumple con presentar su informe o presenta en forma incompleta sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por El CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 5 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la fecha de su presentación por el CONTRATISTA.	Por día	0.10% x M	Informe del Coordinador
8	No cumple con presentar su informe o presenta de manera incompleta sobre la necesidad de ejecutar prestación	Por día	0.20% x M	Informe del Coordinador





SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA. DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

N°	INFRACCION	UNIDAD	MONTO	VERIFICACION
	adicional de obra solicitado en el Cuaderno de Obra Digital por El CONTRATISTA, dentro del plazo máximo de 5 días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la anotación por el CONTRATISTA. Asimismo incumpla con emitir su opinión sobre el expediente técnico del adicional de obra, cuando corresponda, en un plazo máximo de 5 días hábiles de recepcionado dicho expediente técnico.			
9	No cumple con la presentación del informe referido a la liquidación de obra, en los plazos establecidos en los términos de referencia.	Por día	0.05% x M	Informe del Coordinador
10	No comunica a EPS SEDACHIMBOTE S.A. oportunamente sobre el vencimiento de las garantías, o informa erróneamente sobre los montos por amortizar de los adelantos.	Por ocurrencia	0.02% x M	Informe del Coordinador
11	No comunica a EPS SEDACHIMBOTE S.A. en el mismo día de ocurrido, sobre eventos especiales en la obra (incidentes y accidentes de trabajo, afectaciones de servicios, paralizaciones, manifestaciones, etc.).	Por ocurrencia y por cada punto de trabajo	0.02% x M	Informe del Coordinador
12	No verifica y/o corrobora que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de la obra.	Por ocurrencia	0.05% x M	Informe del Coordinador previa inspección a la obra
13	No se asegura que los equipos y/o instrumentos de medición se encuentren calibrados antes de su utilización en obra.	Por ocurrencia	0.05% x M	Informe del Coordinador previa inspección a la obra
14	No verifica que EL CONTRATISTA amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.	Por ocurrencia	0.05 x M	Informe del Coordinador
15	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la Ley.	Cada trabajador o profesional	0.05% x M	Informe del Coordinador
16	Negarse a recibir injustificadamente comunicaciones o documentación remitida por EPS SEDACHIMBOTE S.A.	Por ocurrencia	0.50% x M	Informe del Coordinador
17	La supervisión comunica la culminación de las obras y recomienda su recepción por parte de la Entidad, sin estar finalizadas	Por ocurrencia.	0.50% del monto del contrato de supervisión	Informe del Coordinador previa inspección a la obra y del coordinador





SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:
 consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Salido de Obra:
 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN
 LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL
 RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE,
 DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

N°	INFRACCION	UNIDAD	MONTO	VERIFICACION
				social de ser el caso
18	La supervisión comunica a EPS SEDACHIMBOTE S.A. cualquier información inexacta respecto a la ejecución de la obra, que induzca a EPS SEDACHIMBOTE S.A. a error.	Por ocurrencia	0.20% x M	Informe del Coordinador
19	No comunica a EPS SEDACHIMBOTE S.A. oportunamente sobre el vencimiento de la Póliza Todo Riesgo de Construcción(CAR)	Por ocurrencia	0.10% x M	Informe del Coordinador
20	No aplica la Tabla de Penalidad establecida para el Contratista de Obra, pese a tener conocimiento de las infracciones.	Por ocurrencia	0.05% x M	Auditoría, Informe del Coordinador y del coordinador social de ser el caso previa inspección a la obra
21	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Por cada día de ausencia del personal en obra	0.5 UIT	Según informe del Coordinador previa inspección a la obra.
22	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Por cada día de ausencia del personal en obra	0.5 UIT (*)	Según informe del Coordinador previa inspección a la obra.
23	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipo en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Por ocurrencia	1% x M	Según informe del Coordinador previa inspección a la obra.
	En caso que EPS SEDACHIMBOTE S.A. detectase que la contratista está generando situaciones que afecten la imagen de la empresa Entidad con los dirigentes de las zonas beneficiarias y la Supervisión no lo comunica oportunamente.	Por ocurrencia	0.20% x M	Informe del Coordinador



M: Monto del Contrato vigente

Nota: En los casos de las infracciones 8 y 9, relacionadas a la entrega extemporánea, deficiente o incompleta de informes sobre solicitudes de ampliación de plazo y adicionales de obra presentados por el Contratista, se procederá a la aplicación

* UIT: vigente a la fecha de aplicación de la penalidad



SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

directa de la penalidad, al igual que en los casos de reincidencia en el resto de infracciones.

Procedimiento de aplicación de otras penalidades en supervisión de obras

- a) El Coordinador de Obra al detectar la infracción señalada en: la Tabla de Penalidades – Actividad Supervisión de Obra, remite una carta de preaviso al supervisor estableciéndole un plazo para la subsanación de la infracción. En caso que la infracción sea reincidente pasar directamente al literal c).
- b) El supervisor revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral.
- c) El Coordinador de Obra, procede a calcular la penalidad e informa al Jefe del Equipo Técnico Sur según la Tabla de Penalidades – Actividad Supervisión de Obra, sobre la base del Monto de Contrato vigente, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al numeral g).
- d) El Jefe de Equipo Técnico Sur mediante carta comunica al supervisor la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser aplicada en la valorización del informe donde se comete la infracción; en caso la valorización no cubra el monto penalizado, se cobrará el saldo en la siguiente valorización.
- e) El Coordinador de Obra elabora y remite al Jefe del Equipo Técnico Sur la valorización con la aplicación de la penalidad.
- f) El Jefe de Equipo Técnico Sur aprueba y coordina se procese la valorización en la que se aplica la penalidad.
- g) En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible, diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en la LCE y su reglamento, la Entidad evaluará la Resolución del Contrato (debe seguirse el procedimiento GOPR019).

7.13. Responsabilidades por vicios ocultos

La conformidad del servicio de consultoría por parte de EPS SEDACHIMBOTE S.A. no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL SUPERVISOR, es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. Siendo responsable por la calidad de los servicios prestados y por los vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.



7.14. Código de Ética

EL CONSULTOR declara conocer el contenido y alcance del código ética de EPS SEDACHIMBOTE S.A., disponible en su página web corporativa: www.sedachimbote.com.pe (Buen Gobierno Corporativo/Código de Ética de EPS SEDACHIMBOTE S.A.).

EL CONSULTOR se hace responsable de la difusión y cumplimiento del contenido y alcance del código de ética de EPS SEDACHIMBOTE S.A. por parte de sus subordinados y/o subcontratistas si los hubiera.



TDR SUPERVISION DE OBRA:
 consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra:
 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN
 LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL
 RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE,
 DE LA PROVINCIA SANTA. DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

7.15. Acciones del Sistema de Control Interno

EL CONSULTOR deberá permitir que EPS SEDACHIMBOTE S.A. efectúe auditorías, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato, referido al rendimiento y nivel de avance de las actividades contratadas, aspectos de seguridad, equipamiento e infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al objeto del contrato y otros que requiera La Empresa. Estas auditorías estarán a cargo de los administradores del contrato.

7.16. Conclusiones del Servicio y Liquidación del Contrato

El servicio concluye con la entrega del Supervisor a EPS SEDACHIMBOTE S.A. de la documentación indicada en los párrafos precedentes, que deberán ser a entera satisfacción de EPS SEDACHIMBOTE S.A., así como la presentación de una carta notarial de compromiso por un tiempo de siete (7) años a quedar a disposición de EPS SEDACHIMBOTE S.A. para cualquier aclaración relacionada con el Servicio de Supervisión de las Obras.

7.17. Notificación a través de medios electrónicos

La Entidad podrá utilizar medios tradicionales o haciendo uso de medios electrónicos de comunicación para realizar las notificaciones de los actos que efectúe en virtud de las disposiciones contenidas en la normativa de contrataciones del Estado a los que se refiere el Artículo 49° de la Ley — incluyendo aquellos actos correspondientes a la etapa de ejecución contractual (Ampliaciones de plazos, prestaciones adicionales, etc).

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos:
	Jefe de Supervision de Obra: Ingeniero Sanitario o Ing. Civil
	Especialista en Seguridad de Obra: Ing. Civil. o Ing. de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ing. Sanitario.
	Especialista en Calidad: Ing. Sanitario o Ing. Civil.
	Especialista Ambiental: Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.





TDR SUPERVISION DE OBRA:
 consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra;
 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN
 LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL
 RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE,
 DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

Especialista en Obras Eléctricas o Electromecánicas:

Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

A.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Jefe de Supervision de Obra:

Deberá acreditar una experiencia mínima de 30 meses como Supervisor, Inspector o Jefe de Supervisión o la combinación de estos de: Obras, en la inspección, supervisión o ejecución de Obras de saneamiento. **La experiencia se computará desde la colegiatura.**

Especialista en Seguridad de Obra:

Deberá acreditar una experiencia mínima de 18 meses como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad de Obra, Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la inspección o supervisión o ejecución de obras en general. **La experiencia se computará desde la colegiatura.**

Especialista en Calidad:

Deberá acreditar una experiencia mínima de 18 meses como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o Protocolos de calidad, en la inspección o supervisión o ejecución de obras en general. **La experiencia se computará desde la colegiatura.**

Especialista Ambiental:

Deberá acreditar una experiencia mínima de 18 meses como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la inspección o supervisión o ejecución de obras en general. **La experiencia se computará desde la colegiatura.**

Especialista en Obras Eléctricas o Electromecánicas:

Deberá acreditar una experiencia mínima de 18 meses como Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Equipamiento Electromecánico, Electromecánico, Mecánico Electricista, Instalaciones Electromecánica, Mecánico Eléctrico, Equipamiento Hidráulico y Electromecánico en la inspección o supervisión o ejecución de Obras en General. **La experiencia se computará desde la colegiatura.**





SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISIÓN DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 400 000,00 (Cuatrocientos mil con 00/100 Soles)**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: servicios de consultoría para la supervisión de obras de Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de algunos de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁵.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a

⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".


SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:

consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL RESERVORIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 7** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*





SEDACHIMBOTE S.A.

TDR SUPERVISION DE OBRA:
 consultoría de obra para la Supervisión de ejecución Saldo de Obra;
 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN
 LA INSTALACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL POZO TUBULAR N°4 AL
 RESERVOIRIO R-IV, EN EL SECTOR MONTE CHIMBOTE DEL DISTRITO DE CHIMBOTE,
 DE LA PROVINCIA SANTA, DEL DEPARTAMENTO ANCASH.

ESTRUCTURA DE COSTOS DE SUPERVISION

ITEM	DESCRIPCION	MENSUAL S/.	COEFICIENTE	MES	TOTAL S/.
GASTOS GENERALES VARIABLES					S/. 0.00
1.00 GASTOS ADMINISTRATIVOS					S/. 0.00
1.01	RESIDENTE DE OBRA		1.00		S/.
1.02	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA		0.50		S/.
1.03	INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD		0.50		S/.
1.04	INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL		0.50		S/.
1.05	INGENIERO ESPECIALISTA EN OBRAS ELECTRICAS O ELECTROMECANICO		0.50		S/.
SUB TOTAL 1					
2.00 ALQUILERES Y EQUIPOS DE OFICINA					S/. 0.00
2.01	PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, COPIA Y OTROS		1.00		S/.
2.02	IMPLEMENTOS DE EQUIPO DE SEGURIDAD		1.00		S/.
2.03	MOVILIDAD PERSONAL		1.00		S/.
	MOVILIDAD EN OBRA (INC. COMBUSTIBLE)				
2.04	ENSAYOS DE LABORATORIO				
	DENSIDAD DE CAMPO	20.00			S/.
	LAVADO ASFALTICO	3.00			S/.
	DIAMANTINA ASFALTO	10.00			S/.
	DIAMANTINA CONCRETO	20.00			S/.
7.00	ROTURA DE PROBETAS		110.00		S/.
SUB TOTAL 2					
GASTOS GENERALES FIJOS					S/. 0.00
01.00 GASTOS DE LICITACION Y CONTRATACION					S/. 0.00
1.01	COMPRA DE BASES		1.00		S/.
1.02	EXPEDIENTES DE LICITACION		1.00		S/.
1.03	GASTOS NOTARIALES		1.00		S/.
1.04	EXPEDIENTE DE LIQUIDACION		1.00		S/.
SUB TOTAL 3					
COSTO DIRECTO					S/. 0.00
UTILIDADES 10%					S/.
SUB TOTAL					S/. 0.00
IGV 18%					S/. 0.00
COSTO PRESUPUESTO					S/. 0.00



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N°5).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°[.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N°[.....], y de otra parte [.....], con RUC N°[.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N°[.....] Asiento N°[.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N°[.....], según poder inscrito en la Ficha N°[.....], Asiento N°[.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **CONTRATACION DIRECTA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁶

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁶ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁷

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora¹⁸, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

¹⁷ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

¹⁸ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N°[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N°[INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la

conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. ¹⁹	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].

¹⁹ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
		Reglamento.	
	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [CONSIGNAR LUGAR] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según los requisitos y condiciones previstas en la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y demás disposiciones legales dictadas sobre la materia²¹.

²⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

²¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a la [sede digital del INDECOPI](#).

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
------------------------------------	-----------------------------------	--

	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N°1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²²		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación se tiene como efectuada siempre que se obtenga el acuse de recibo a través del mecanismo utilizado para la notificación.

²² Esta información será verificada por la Entidad en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, opción ► [consulta de empresas acreditadas en el REMYPE](#), y se tendrá en consideración en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento, cuando el valor referencial del procedimiento no corresponda al monto del Concurso Público.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N°1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 003-2024-MDSJ-OEC
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, opción ► [consulta de empresas acreditadas en el REMYPE](#), y se tendrá en consideración en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento, cuando el valor referencial del procedimiento no corresponda al monto del Concurso Público. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁴ Ibidem.

²⁵ Ibidem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación se tiene como efectuada siempre que se obtenga el acuse de recibo a través del mecanismo utilizado para la notificación.

ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 003-2024-MDSJ-OEC
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N°1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 003-2024-MDSJ-OEC
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 003-2024-MDSJ-OEC
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N°5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 003-2024-MDSJ-OEC
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁸

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del
Consociado 1 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del
Consociado 2 o de su Representante
Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N°6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N°[INDICAR NÚMERO]

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 003-2024-MDSJ-OEC
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL		

La oferta económica en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar los precios unitarios y subtotales de su oferta económica.*
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*.

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo*

siguiente:

“El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N°7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

ANEXO N°7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 003-2024-MDSJ-OEC
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N°27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N°8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 003-2024-MDSJ-OEC
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases, el postor que suscribe declaro que cumplo con los requisitos de calificación que se indican en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N°9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 003-2024-MDSJ-OEC**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N°9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 003-2024-MDSJ-OEC
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante para la Entidad

Cuando el valor referencial no corresponda al monto del Concurso Público o en el caso de procedimientos por relación de ítems, cuando el monto del valor referencial de algún ítem no corresponda al Concurso Público, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N°10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A UNA AS])

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 003-2024-MDSJ-OEC
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección verifica en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, opción ► [consulta de empresas acreditadas en el REMYPE](#).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N°11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 003-2024-MDSJ-OEC
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	MONTO EJECUTADO ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
1										
2										
3										

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N°216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N°010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	MONTO EJECUTADO ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N°12

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACION DIRECTA N° 003-2024-MDSJ-OEC**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la [►Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente.](#)

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.